

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

ACUERDO 2025

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA

ACUERDO N° 003

"Por la cual se deroga el Acuerdo 001 del 12 de agosto de 2020 y se adopta el Manual de Prevención del Daño antijurídico de la Secretaría de Educación del Distrito.".....4

DECRETO 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

DECRETO N° 401

"Por medio del cual se efectúa traslado en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2025 con cargo al Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y destino al Presupuesto de Inversión de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico".....23

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN N° 0033

"Por la cual se modifica la Resolución 321 del 15 de abril de 2020 modificada por la Resolución 058 del 05 de abril de 2024 en cuanto a los servidores públicos del Equipo de Gestores de Integridad".....30

RESOLUCIÓN N° 0175

"Por la cual se actualiza el Comité de Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y deroga una resolución".....34

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN N° DDI-018763

Por medio de la cual se corrige la Resolución DDI-15997 de 25 de agosto 2025.....39

Sector Descentralizado

VEEDURÍA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 161

Por la cual se hace un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025.....41

Sector Local

ACUERDO LOCAL 2025

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SUBA

ACUERDO LOCAL N° 002

"Por medio del cual se efectúa una adición en el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del fondo de desarrollo local de suba para la vigencia fiscal 2025, por valor \$4.310.131.315.".....47

DECRETOS LOCALES 2025

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 011

"Por el cual se liquida la adición al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, de conformidad con el Acuerdo Local N° 003-2025 del 11 de agosto de 2025, "Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe".....51

DECRETO LOCAL N° 012

"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Local No 003 del 5 de mayo de 2023, y se fija el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil del Consejo Local de Paz, reconciliación, convivencia y transformación de conflictos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y se establecen otras disposiciones.".....55

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

DECRETO LOCAL N° 010

"Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Suba".....65

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

DECRETO LOCAL N° 011

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025".....68

AÑO 59
NÚMERO 8395
27 • AGOSTO • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA



ACUERDO 003 DE 2025

"Por la cual se deroga el Acuerdo 001 del 12 de agosto de 2020 y se adopta el Manual de Prevención del Daño antijurídico de la Secretaría de Educación del Distrito."

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 2, 5 y 10 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Constitución Política establece que el Estado responderá patrimonialmente por los "(...) daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades (...)".

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, define el Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que la Ley 2220 de 2022, precisa que la prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en éste se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad.

Que el Decreto Distrital 479 de 2024 en su artículo 39 establece que el Modelo de Gestión Jurídica Pública "(...) es un sistema integral dirigido a la administración, orientación, desarrollo y seguimiento de la gestión jurídica en el ámbito distrital en busca de alcanzar altos estándares de eficiencia y seguridad jurídica que faciliten la toma de decisiones, la protección de los intereses del Distrito Capital y la prevención del daño antijurídico", teniendo como objetivo "Promover la cultura de prevención del daño antijurídico y establecer medidas y acciones de defensa judicial del Distrito Capital para la protección del patrimonio público".

Que el mencionado Decreto señala que la prevención del daño antijurídico "consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad". Asimismo, señala que las Políticas de prevención del daño antijurídico son "la solución que se plantea a los problemas administrativos que generan reclamaciones y demandas, y consiste en el uso consciente y sistemático de los recursos a cargo de la entidad a través de mandatos y sobre prioridades de gasto relacionadas con la reducción de eventos de daño antijurídico".

Que el artículo 218 ídem establece que "Las políticas de prevención del daño antijurídico adoptadas por los Comités de Conciliación deberán ser formuladas con apego a los lineamientos metodológicos dispuestos en la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital. La eficacia y necesidades de actualización de la política deberán ser valoradas anualmente por los Comités de Conciliación".

Que la Directiva 025 de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, establece los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.

Continuación del Acuerdo No. 003 de 2025

"Por la cual se deroga el Acuerdo 001 del 12 de agosto de 2020 y se adopta el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría de Educación del Distrito."

Que la Circular externa 05 de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, estableció los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, la cual sirvió de fundamento para la expedición de la guía para la gestión del comité de conciliación.

Que mediante el Acuerdo 001 del 12 de agosto de 2020, el Comité de Conciliación adoptó el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría de Educación del Distrito como una herramienta metodológica que permite a las áreas identificar las causas determinantes de situaciones de hecho, administrativas, técnicas, judiciales o de cualquier otra índole que puedan generar actividad litigiosa, con el fin de mitigar o controlar las problemáticas generadoras del daño.

Que dicho Acuerdo estableció la necesidad de conformar un Grupo Interdisciplinario, encargado de priorizar las causas o fallas (administrativas, procedimentales o estructurales) recurrentes que originan litigiosidad en la entidad, de acuerdo con los lineamientos del Manual, así como de proponer políticas de prevención y planes de acción que permitan abordar, mitigar o resolver dichas causas.

Que posteriormente, mediante el Acuerdo 002 del 11 de diciembre de 2020, titulado "*Por el cual se crea y organiza el Grupo Interdisciplinario en cumplimiento a lo indicado en el Acuerdo 001 del 12 de agosto de 2020*", se formalizó la creación y organización del mencionado grupo al interior de la SED, definiendo expresamente su objetivo, integración, facultades, funciones y periodicidad de reuniones. Es decir, mientras el Acuerdo 001 planteó la necesidad de contar con dicho grupo, el Acuerdo 002 materializó su creación y estableció su estructura operativa.

Que el Acuerdo 001 de 2021, "*Por el cual se modifican los Acuerdos 001 del 12 de agosto y 002 del 11 de diciembre de 2020, por los cuales se expide y aprueba el Manual de Prevención del Daño Antijurídico y se crea y organiza el Grupo Interdisciplinario*", introdujo ajustes principalmente relacionados con los responsables e integrantes del Grupo, modificando así su conformación.

Que el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la SED, en sesión del 8 de agosto de 2025, Acta 16, aprobó la derogatoria del Acuerdo 001 del 12 de agosto de 2020 y la adopción del Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría de Educación del Distrito

Que, en mérito de lo expuesto, este Comité,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR El Acuerdo 001 del 12 de agosto de 2020 mediante el cual Comité de Conciliación adoptó el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPTAR el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría de Educación del Distrito, para la implementación de políticas de prevención del daño antijurídico, anexo a la presente resolución y que forma parte integral de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICIDAD. La presente resolución será publicada en la página Web de la entidad y en el Registro Distrital.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

16-IF-001 V1

2

Continuación del Acuerdo No. 003 de 2025

"Por la cual se deroga el Acuerdo 001 del 12 de agosto de 2020 y se adopta el Manual de Prevención del Daño antijurídico de la Secretaría de Educación del Distrito."

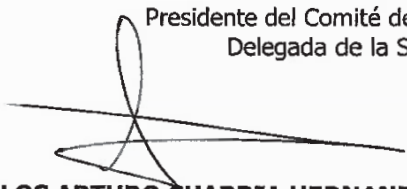
ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 AGO 2025 2025

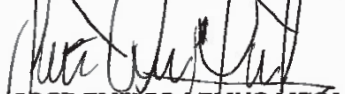

VANESSA BARRENECHE SAMUR

Presidente del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la SED
Delegada de la Secretaría de Educación del Distrito


CARLOS ARTURO CHARRIA HERNANDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional


CAROLINA HERRERA RAMIREZ
Directora de Contratación


ABEL MATIZ SALAZAR
Subsecretario de Acceso y Permanencia


JOSE EMILIO LEMUS MESA
Jefe Oficina Asesora Jurídica



MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

2025

Av. Eldorado No. 66 – 63

Código Postal 111321 PBX: 324 10 00
www.educacionbogota.edu.co

Fax: 315 34 48



MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

**Presidenta del Comité de
Conciliación y Defensa Judicial**

Vanessa Barreneche Samur

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Jose Emilio Lemus Mesa

Subsecretario de Gestión Institucional

Carlos Arturo Charria Hernández

Subsecretario de Acceso y Permanencia

Abel Matiz Salazar

Directora de Contratación

Carolina Herrera Ramírez

Bogotá D.C. Agosto de 2025

Av. Eldorado No. 66 – 63

Código Postal 111321 PBX: 324 10 00
www.educacionbogota.edu.co

Fax: 315 34 48



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción.....	4
2. Objetivo.....	5
3. Ámbito de aplicación y alcance	5
4. Glosario	6
5. Normatividad aplicable.....	8
6. Formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico	10
1. Actividades previas.....	10
2. Identificación del problema – priorización de casos reiterados o recurrentes	10
3. Identificación de las causas y determinación de la dependencia donde ocurre las fallas (administrativas, procedimentales o estructurales) dentro de la entidad.	11
4. Elaboración de la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico para solucionar, mitigar o controlar la falla (administrativas, procedimentales o estructurales) reflejada en el plan de acción.	11
5. Formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico.....	12
6. Implementación de la política de prevención del daño antijurídico.	13
7. Seguimiento y evaluación	13
8. Modificación de la política de prevención del daño antijurídico e institucionalización de esta.....	14
9. Repositorio políticas de prevención del Daño antijurídico.	15
Referencias.....	16



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

1. Introducción

El Decreto Distrital 479 de 2024, en su artículo 39, establece que el Modelo de Gestión Jurídica Pública constituye un sistema integral orientado a la administración, dirección, desarrollo y seguimiento de la gestión jurídica en el ámbito distrital, con el propósito de alcanzar altos estándares de eficiencia y seguridad jurídica. Este modelo busca facilitar la toma de decisiones, proteger los intereses del Distrito Capital y prevenir el daño antijurídico, teniendo como objetivo fundamental *"promover la cultura de prevención del daño antijurídico y establecer medidas y acciones de defensa judicial del Distrito Capital para la protección del patrimonio público"*.

En el mismo sentido, el citado decreto define la prevención del daño antijurídico como el conjunto de acciones dirigidas a solucionar, mitigar o controlar las falencias administrativas o misionales que generan litigiosidad. Así mismo, señala que las políticas de prevención del daño antijurídico constituyen la solución que se plantea frente a los problemas administrativos que originan reclamaciones y demandas, y consisten en el uso consciente y sistemático de los recursos a cargo de la entidad, a través de mandatos y sobre prioridades de gasto encaminadas a la reducción de eventos generadores de daño antijurídico.

De igual forma, el artículo 218 del mismo Decreto dispone que las políticas de prevención del daño antijurídico, adoptadas por los Comités de Conciliación, deberán formularse con sujeción a los lineamientos metodológicos establecidos en la Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital. Así mismo, se establece que la eficacia de dichas políticas y su necesidad de actualización deberán ser evaluadas anualmente por los respectivos Comités de Conciliación.

Cabe señalar que la mencionada Directiva 025 de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, contiene los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales.

Adicionalmente, la Circular Externa 09 de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, estableció los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, los cuales sirvieron como fundamento para la elaboración de la Guía para la Gestión del Comité de Conciliación.



MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En el ámbito interno de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante Acuerdo 001 del 12 de agosto de 2020, se estableció la necesidad de conformar un Grupo Interdisciplinario, encargado de identificar y priorizar las causas o fallas recurrentes —de tipo administrativo, procedimental o estructural— que generan litigiosidad en la entidad, en concordancia con los lineamientos contenidos en el mencionado Manual. Así mismo, se le encomendó la formulación de políticas de prevención y la propuesta de planes de acción orientados a abordar, mitigar o resolver dichas causas.

Posteriormente, mediante el Acuerdo 002 del 11 de diciembre de 2020, titulado *"Por el cual se crea y organiza el Grupo Interdisciplinario en cumplimiento de lo indicado en el Acuerdo 001 del 12 de agosto de 2020"*, se formalizó la creación y organización de dicho grupo en el interior de la Secretaría de Educación del Distrito, definiendo de manera expresa su objetivo, conformación, competencias, funciones y periodicidad de reuniones. En consecuencia, mientras el Acuerdo 001 estableció la necesidad de conformar este grupo, el Acuerdo 002 materializó su creación y estructura operativa.

2. Objetivo

Identificar las causas generadoras de daño antijurídico en la entidad, a partir del análisis de sentencias condenatorias, procesos judiciales en curso, reclamaciones administrativas, derechos de petición, solicitudes de conciliación extrajudicial y judicial, y la posibilidad de aplicación de la figura de extensión de jurisprudencia en sede administrativa, esto con el fin de diseñar e implementar una política de prevención que contemple medidas eficaces para evitar su ocurrencia o mitigar sus efectos.

3. Ámbito de aplicación y alcance

La presente Manual de Prevención del Daño Antijurídico se aplica a todas las dependencias de la Secretaría de Educación del Distrito y compromete a todas las personas que integran la entidad que con su acción u omisión puedan contribuir a la generación del daño, esto sin distinción del área a la que pertenezcan.

La implementación inicia con la realización de mesas de trabajo internas, orientadas a propiciar un ejercicio articulado de identificación de causas y subcausas que podrían generar daños antijurídicos. Posteriormente, se realiza un análisis técnico de la información recolectada, mediante el cual se valoran los factores de riesgo más recurrentes, a partir de la revisión de patrones de litigiosidad y posibles fallas de tipo administrativo, procedimental o estructural. Con



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

base en este análisis, se formulan medidas y recomendaciones específicas para mitigar dichos riesgos, las cuales son socializadas y adoptadas por el Comité de Conciliación de la Entidad.

Las acciones concretas derivadas del presente manual deberán ser promovidas y ejecutadas de manera prioritaria por aquellas áreas en las que se identifiquen mayores niveles de riesgo, sin perjuicio del compromiso general que recae sobre todas las dependencias de la Secretaría. En este sentido, cada dependencia deberá atender los lineamientos establecidos, proponer estrategias propias y contribuir activamente a la consolidación de una cultura institucional enfocada en la prevención del daño antijurídico.

Lo anterior implica la identificación y análisis continuo de los diferentes procesos administrativos y misionales susceptibles de mejora, con el fin de evitar actuaciones que puedan generar reclamaciones, litigios o comprometer la responsabilidad patrimonial de la SED.

4. Glosario

Casos Recurrentes: De conformidad con el reporte de procesos que arroje el SIPROJWEB aplicativo destinado por la Alcaldía Mayor de Bogotá para el registro de procesos extrajudiciales y judiciales, la Oficina Asesora Jurídica tendrá como tarea inicial, verificar las acciones de tutela, administrativas, conciliaciones extrajudiciales y procesos judiciales con hechos o pretensiones similares en curso o con sentencia para determinar cuáles han sido las causas que motivaron la acción de tutela, la conciliación extrajudicial, la demanda o la condena.

Ciclo De Defensa: Comprende todas las etapas que se surten desde la comisión de un hecho hasta la recuperación de recursos públicos, vía acción de repetición, si da lugar a ello. (Las etapas son: prejudicial, judicial, cumplimientos de fallos y sentencias y acción de repetición). De igual forma comprende las políticas de prevención de daño antijurídico. (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, 2025)

Comité De Conciliación: es una instancia administrativa responsable de estudiar, analizar y adoptar decisiones sobre la forma en que la entidad asume los eventuales litigios en su contra. Además, tiene a su cargo la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación periódica de la Política y del Manual de Prevención del Daño Antijurídico, así como la implementación de los ajustes necesarios, con el apoyo técnico y operativo de las subdirecciones y oficinas asesoras. Este comité también define la procedencia de la conciliación y otros mecanismos alternativos de solución de conflictos en cada caso específico, con sujeción a las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

normas jurídicas vigentes y con el propósito de proteger el patrimonio público. Las decisiones adoptadas en este marco no constituyen, por sí solas, causal de responsabilidad disciplinaria, fiscal ni dan lugar al ejercicio de la acción de repetición contra sus miembros.

Defensa Judicial: La Defensa Judicial es una actividad que tiene por objeto la protección de los intereses de las entidades y organismos distritales discutidos en sede jurisdiccional o a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, bien sea actuando como demandantes, como demandados o vinculados (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2018)

Dependencias donde se origina la falla: (administrativas, procedimentales o estructurales). La dependencia en la cual se origine una posible falla —ya sea de tipo administrativa, procedimental o estructural— será responsable de su detección y de recolectar la información necesaria para su análisis. En caso de que el asunto requiera conocimientos técnicos especializados, podrá solicitar la creación o activación del Grupo Interdisciplinario como instancia de apoyo. Asimismo, deberá remitir de manera oportuna dicha información al Comité de Conciliación, con el propósito de facilitar el estudio, análisis y eventual formulación de políticas de prevención del daño antijurídico.

De igual forma, toda dependencia, unidad o área que identifique la ocurrencia reiterada de fallas ya sea de tipo administrativa, procedimental o estructural, tales como actuaciones administrativas inadecuadas, acciones de tutela, reclamaciones directas o conciliaciones judiciales y extrajudiciales, deberá compilar la información pertinente y suficiente. Esta deberá ser puesta en conocimiento del Comité de Conciliación, identificando con claridad las causas, sus efectos o posibles consecuencias, y proponiendo alternativas de solución o medidas preventivas que permitan mitigar el riesgo de litigiosidad.

Grupo interdisciplinario: es el encargado de identificar, analizar y priorizar las causas recurrentes —de carácter administrativo, procedimental o estructural— que generan litigiosidad en la entidad. Con base en este diagnóstico, establece las dependencias responsables y formula propuestas de política de prevención del daño antijurídico, incluyendo acciones correctivas, presupuesto, cronograma, indicadores y responsables. Asimismo, diseña planes de acción orientados a solucionar, mitigar o controlar dichas causas o fallas. Estas propuestas son presentadas al Comité de Conciliación para su evaluación, ajuste y eventual adopción.

Oficina Asesora Jurídica: La Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito será la encargada de coordinar la recolección y consolidación de la información



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

disponible, estableciendo los periodos de tiempo correspondientes para su reporte. Dicha información deberá ser registrada en una matriz de seguimiento (formato Excel), e incluirá las causas por las cuales la Secretaría es demandada o accionada judicial o administrativamente. Esto comprende las solicitudes de conciliación extrajudicial, reclamaciones directas, acciones de tutela y actuaciones administrativas que puedan dar lugar a litigiosidad en la Entidad.

Política de Prevención del Daño Antijurídico: En atención a lo señalado en la “Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico” es la solución que se plantea a los problemas administrativos que generan reclamaciones y demandas, y consiste en el uso consciente y sistemático de los recursos a cargo de la entidad a través de mandatos y sobre prioridades de gasto relacionadas con la reducción de eventos de daño antijurídico.

Prevención Daño Antijurídico: El conjunto de acciones dirigidas a solucionar, mitigar o controlar las falencias administrativas o misionales que generan litigiosidad. En este caso, las políticas de prevención del daño antijurídico deben ser proferidas por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital.

Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial: Actuará como enlace entre esta instancia y los diferentes actores involucrados en la elaboración, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico. Asimismo, será la encargada del manejo, conservación y custodia de todos los documentos generados en el marco de la aplicación de los presentes lineamientos.

5. Normatividad aplicable

DISPOSICIONES NORMATIVAS		NÚMERO / ARTÍCULO	CONTENIDO
Constitucional	Constitución Política de Colombia	Artículo 90	Establece que el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos imputables a la acción u omisión de las autoridades.
Nacional	Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia	Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.2	Define al Comité de Conciliación como instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Av. Eldorado No. 66 – 63

Código Postal 111321

PBX: 324 10 00

Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
--	--

Nacional	Circular Externa de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	Circular Externa 05 de 2019- Circular Externa 09 de 2023	Define lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, y sirvió de base para la elaboración de la guía para la gestión del Comité de Conciliación.
Nacional	Ley por la cual se reforma el CPACA	Ley 2220 de 2022	Establece que la prevención del daño antijurídico será considerada un indicador de gestión, sobre el cual se asignarán responsabilidades dentro de cada entidad.
Distrital	Directiva de la Secretaría Jurídica Distrital	Directiva 025 de 2018	Establece los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de entidades y organismos distritales.
Distrital	Secretaría de Educación del Distrito	Acuerdo 002 de 2020	Por el cual se crea y organiza el Grupo Interdisciplinario en cumplimiento a lo indicado en el Acuerdo 001 del 12 de agosto de 2020.
Distrital	Secretaría de Educación del Distrito	Acuerdo 001 de 2021	Introdujo ajustes principalmente relacionados con los responsables e integrantes del Grupo Interdisciplinario.
Distrital	Secretaría Jurídica Distrital	Directiva 006 de 2022	Adopción Política de Defensa Jurídica del Distrito Capital - Documento Metodológico y Guía de Implementación.
Distrital	Secretaría Jurídica Distrital	Directiva 022 de 2023	Adopción Guía Metodológica Para El Análisis Costo -Beneficio Para La Protección Y Recuperación Del Patrimonio Público En El Distrito Capital.
Distrital	Decreto Distrital "Por el cual se	Decreto 479 de 2024,	Establece que la prevención del daño antijurídico consiste en solucionar,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
--	---

	adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital”	Artículo 39 Artículo 218	mitigar o controlar falencias administrativas o misionales que generan litigiosidad, mediante el uso consciente y sistemático de los recursos institucionales. Dispone que las políticas de prevención adoptadas por los Comités de Conciliación deben ajustarse a la Directiva 025 de 2018. Su eficacia y necesidad de actualización deberán ser evaluadas anualmente.
--	--	-----------------------------	---

6. Formulación de las políticas de prevención del daño antijuridico

1. Actividad previa

Para la elaboración de las políticas de prevención del daño antijurídico, conforme a la Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital, se deben adelantar la siguiente actividad:

1.1 El Comité de Conciliación conformará un Grupo Interdisciplinario encargado de analizar la actividad litigiosa reportada por el Grupo de Defensa Judicial de la Entidad. La Secretaría de Educación del Distrito dio cumplimiento a esta disposición mediante el Acuerdo 002 del 11 de diciembre de 2020 y el Acuerdo 001 de 2021.

2. Identificación del problema – priorización de casos reiterados o recurrentes.

Responsable: Grupo Interdisciplinario

1. Identificará los casos en los cuales la entidad u organismo distrital haya sido condenada, así como aquellos relacionados con solicitudes de conciliación extrajudicial o judicial, reclamaciones y actuaciones administrativas que puedan derivar en procesos litigiosos.
2. Definir el período de análisis, el cual deberá tener un corte mínimo de tres (3) años.
3. Identificar, mediante una matriz o ficha, los casos reiterados o recurrentes de situaciones que hayan generado responsabilidad para la entidad, tales como:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

- 3.1. Sentencias condenatorias y laudos arbitrales.
- 3.2. Decisiones de conciliación extrajudicial o judicial adoptadas por el Comité de Conciliación.
- 3.3. Hechos derivados de la actividad precontractual, contractual o poscontractual, entre otros.
- 3.4. Valores pagados por la entidad como resultado de sentencias, conciliaciones o reclamaciones.
- 3.5. Frecuencia de ocurrencia de estos casos, entendida como el número de veces que se han presentado durante el período de análisis, el cual debe comprender, como mínimo, los últimos tres (3) años.
- 3.6. Priorizar los casos, tanto en virtud de la cuantía como de la frecuencia, para focalizar los esfuerzos de generación de política de prevención del daño antijurídico.

3. Identificación de las causas y determinación de la dependencia donde ocurre las fallas (administrativas, procedimentales o estructurales) dentro de la entidad.

Responsable: Grupo Interdisciplinario

1. Identificar la causa y extraer la falla (administrativas, procedimentales o estructurales) y/o el error cometido.
2. Establecer y analizar las causas.
3. Identificar la (s) dependencia (s) en donde ocurre la falla (administrativas, procedimentales o estructurales).
4. Presentar al Comité de Conciliación los resultados del análisis, por medio de un informe detallado y completo que precise cada uno de los puntos estudiados (administrativos, financieros, técnicos, jurídicos), y los demás que se consideren pertinentes.
5. El Comité de Conciliación asigna al Grupo interdisciplinario, la elaboración de la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico, y determina el plazo para su entrega.

4. Elaboración de la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico para solucionar, mitigar o controlar la falla (administrativas, procedimentales o estructurales) reflejada en el plan de acción.

Responsable: Grupo Interdisciplinario

Av. Eldorado No. 66 – 63

Código Postal 111321 PBX: 324 10 00
www.educacionbogota.edu.co

Fax: 315 34 48



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

El Grupo Interdisciplinario deberá presentar al Comité de Conciliación un informe detallado y completo que precise cada uno de los puntos estudiados:

1. Las acciones y medidas que mitiguen o resuelvan la causa primaria.
2. El presupuesto estimado para la solución.
3. El cronograma para su desarrollo el cual debe incluir el plazo o periodicidad de seguimiento de este.
4. Los resultados esperados.
5. Los indicadores para su medición.
6. Las áreas responsables de la implementación de la propuesta.

De conformidad con la Circular No. 5 del 27 de septiembre de 2019, la política debe formularse cada dos (2) años, junto con su respectivo plan de acción, entre los meses de noviembre y diciembre, y deberá ser presentada ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial dentro de la misma vigencia.

El informe será remitido a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, con el fin de que sea incluido en la agenda de la sesión más próxima a celebrarse. Así mismo, se deberá garantizar que los miembros del Comité reciban con antelación los documentos, presentaciones, matrices y demás insumos que el Grupo Interdisciplinario tenga previsto exponer.

5. Formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico.

Responsable: Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

1. Una vez presentada por el Grupo Interdisciplinario, el Comité de Conciliación analizará la propuesta y podrá presentar observaciones para lo cual tendrá un (1) mes posterior a la sesión en la que se socializó este.
2. El Grupo Interdisciplinario procederá a acoger las observaciones presentadas, si hay lugar a ello, y elaborará el proyecto de política de prevención del daño antijurídico y el plan de acción correspondiente, en el plazo que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial determine en dicha en sus observaciones.
3. La política de prevención del daño antijurídico y/o el plan de acción serán remitidos a la secretaria técnica del Comité de Conciliación, con el fin que se proponga en la agenda su



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

presentación en la sesión más cercana a celebrar y se dé a conocer con antelación a sus miembros.

4. Formular la política de prevención del daño antijurídico y el plan de acción correspondiente.
5. Solicitar a través de la Secretaría Técnica adelantar las gestiones pertinentes, con el fin de que se dispongan los recursos técnicos, humanos, administrativos, financieros, etc., para su ejecución.
6. Adoptar mediante Acuerdo la política. Dicho Acuerdo estará acompañado del documento de formulación de la política, el plan de acción y los demás soportes que fundamentaron la adopción de esta.
7. Solicitar a las áreas correspondientes las acciones y medidas del plan de acción para que sean incluidas, cuando se requiera, en la planeación operativa anual y estratégica de la entidad u organismo.
8. Socializar la Política de Prevención del Daño Antijurídico al interior de la Secretaría de Educación del Distrito, teniendo en cuenta que sus disposiciones son de carácter obligatorio para todas las dependencias, servidores públicos y colaboradores. Su adecuada difusión e implementación busca prevenir la ocurrencia de hechos que puedan dar lugar a acciones legales contra la entidad y, en consecuencia, comprometer el patrimonio público.
9. Publicar la política en el Registro Distrital.

6. Implementación de la política de prevención del daño antijurídico.

Responsable: La dependencia en donde ocurre la falla (administrativas, procedimentales o estructurales).

Deberá implementar el plan de acción, ejecutando sus actividades en el periodo y demás condiciones previstas allí.

7. Seguimiento y evaluación

Responsable: Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

1. Posterior a la aprobación de la política de prevención del daño antijurídico y de su respectivo plan de acción, la dependencia a cargo de la implementación de esta presentará al Comité de Conciliación mediante memorando un informe relacionado con su ejecución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

2. Realizar el seguimiento al avance de los indicadores definidos en el plan de acción.
3. El Comité de Conciliación evalúa si la política formulada y adoptada ha funcionado y si se ha podido implementar.
4. El secretario técnico del Comité de Conciliación, documentará el avance de la política de prevención del daño antijurídico.

8. Modificación de la política de prevención del daño antijurídico e institucionalización de esta.

Responsable: Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

1. Modificar, de ser necesario, el documento mediante el cual se formuló la política de prevención del daño antijurídico, teniendo en cuenta los resultados del seguimiento y evaluación de esta.
2. Adoptar las modificaciones a que haya lugar y realizar los ajustes en los procesos y procedimientos correspondientes, así como en su respectivo plan de acción.

9. Repositorio políticas de prevención del Daño antijurídico.

Responsable: Oficina Asesora Jurídica.

El archivo de las políticas de prevención del daño antijurídico expedida por la SED, junto con sus planes de acción reposará en la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito.

REFERENCIAS

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (2019). Circular Externa 005 de 2019: Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de políticas de prevención del daño antijurídico. <https://www.defensajuridica.gov.co>

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (2022). *Manual para elaborar la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial* (Edición mayo 2022) [Archivo PDF].



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

IDRD. https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/t_2_normatividad/2022-05/Manual-para-realizar-la-Politica-de-Prevencion-del-Dano-Antijuridico-y-Defensa-Judicial.pdf

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (s. f.). *Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de políticas de prevención del daño antijurídico* [PDF]. <https://www.defensajuridica.gov.co/docs/BibliotecaDigital/Documentos%20compartidos/0743.pdf>

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (s. f.). *Glosario de términos*. Recuperado el 28 de julio de 2025, de Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado <https://www.defensajuridica.gov.co/ninos/Paginas/anterior/glosario1.aspx>

Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. (2024). *Decreto Distrital 479 de 2024. Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica* [Decreto]. Registro Distrital No. 8229 del 27 de diciembre de 2024. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=170877>

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2024). Decreto Distrital 479 de 2024: Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital. <https://www.alcaldiabogota.gov.co>

Colombia, Constitución Política. (1991). Artículo 90. <http://www.secretariasenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>

Colombia, Ministerio de Justicia y del Derecho. (2015). Decreto 1069 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, artículo 2.2.4.3.1.2.2. Diario Oficial No. 49.523, 26 de mayo de 2015. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30024462>

Colombia. Ley 2220 de 2022. Por la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. Diario Oficial No. 52.099, 30 de junio de 2022. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=186092>

Secretaría de Educación del Distrito. (2020). Acuerdo 002 de 2020: Por el cual se crea y organiza el Grupo Interdisciplinario en cumplimiento al Acuerdo 001 del 12 de agosto de 2020.

Secretaría de Educación del Distrito. (2021). Acuerdo 001 de 2021: Por el cual se modifican aspectos del Grupo Interdisciplinario, especialmente en relación con sus responsables e integrantes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, D.C. (2018). *Directiva 025 de 2018: Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico* [Directiva]. Alcaldía Mayor de Bogotá.

Secretaría Jurídica Distrital. (2018). Directiva 025 de 2018: Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico. <https://www.secretariajuridica.gov.co>

Secretaría Jurídica Distrital. (2022). Directiva 006 de 2022: Adopción de la política de defensa jurídica del Distrito Capital – Documento metodológico y guía de implementación. Secretaría Jurídica Distrital

Secretaría Jurídica Distrital. (2023). Directiva 022 de 2023: Guía metodológica para el análisis costo-beneficio para la protección y recuperación del patrimonio público en el Distrito Capital. Alcaldía Mayor de Bogotá.

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP). (2022). *Manual de formulación e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico* (GAL-MN-02 V2) [PDF]. <https://www.uaesp.gov.co/mipg/documentos-sig/legales/manuales/GAL-MN-02%20V3%20Manual%20de%20formulaci%C3%B3n%20e%20implementaci%C3%B3n%20de%20pol%C3%ADticas%20de%20prevenci%C3%B3n%20del%20da%C3%B1o%20antijur%C3%ADdico.pdf>

DECRETO DE 2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **401** DE
(**27 AGO 2025**)

“Por medio del cual se efectúa traslado en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2025 con cargo al Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y destino al Presupuesto de Inversión de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C. (E)

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por numerales 3° y 4° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 63 del Decreto 714 de 1996, artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que los numerales 3° y 4° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 *“Por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”* determinan que son atribuciones del Alcalde Mayor, entre otras, *“Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito”* y *“Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos”*.

Que el Decreto Distrital 714 de 1996, *“Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”*, en su artículo 63 consagra que: *“[...] cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones”*. Para este efecto, se trata de un traslado presupuestal de una apropiación presupuestal disponible.

Que el párrafo del artículo 11 del Decreto Distrital 192 de 2021, *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”*, estableció que cuando se trate de modificaciones de gastos de inversión, se requerirá además que las entidades del Distrito cuenten con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que mediante el Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024 fue expedido el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 401 DE 27 AGO 2025 Pág. 2 de 7

“Por medio del cual se efectúa traslado en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2025 con cargo al Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y destino al Presupuesto de Inversión de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, el cual, fue liquidado a través del Decreto Distrital 470 del 27 de diciembre de 2024.

Que en el artículo 51 del citado acuerdo distrital, y cuyo contenido fue replicado en el artículo 51 del Decreto Distrital 470 de 2024, fueron establecidas medidas de fomento por obras de alto impacto, así: *“la administración Distrital podrá implementar medidas de fomento a favor de establecimientos comerciales que se encuentren ubicados en los lugares en los que se adelantan las obras de infraestructura de gran impacto para la ciudad. Para el efecto, podrán incorporarse recursos mediante Decreto Distrital en el presupuesto de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.”*

Que en esa misma disposición se dijo que el Gobierno Distrital reglamentaría los requisitos y el procedimiento de acceso a estas medidas, atendiendo las restricciones presupuestales definidas en el acuerdo de presupuesto.

Que en cumplimiento de lo anterior fue expedido el Decreto Distrital 258 de 2025 *“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”*, el cual, en el inciso 2° del artículo 3° sobre la administración dispuso, que: *“para efectos del trámite del traslado presupuestal, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico deberá presentar la solicitud, acompañada de la justificación económica, ante la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda. Con base en ella, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda procederá a realizar la evaluación y a expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y a proyectar y tramitar la expedición del Decreto del Alcalde Mayor.”*

Que en el párrafo del mencionado artículo se indicó que la administración y gestión de los recursos que se deriven del decreto de traslado presupuestal que se expida con fundamento en el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 tendrán un tratamiento diferenciado con respecto a lo previsto en la Circular Externa 002 de 2025 “Plan de Austeridad en el Gasto Distrital 2025-2027” de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **401** DE **27 AGO 2025** Pág. 3 de 7

“Por medio del cual se efectúa traslado en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2025 con cargo al Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y destino al Presupuesto de Inversión de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

Que la Subdirección de Infraestructura y Localidades de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante el memorando No. 2025IE018334401 del 21 de julio de 2025, emitió el Documento de Evaluación correspondiente a la solicitud de Adición Presupuestal 0117 presentada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), señalando que cumple con los requisitos normativos y técnicos exigidos.

Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, mediante el oficio. 2025EE0009980 del 27 de junio de 2025, presentó en la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto bajo radicado 2025ER15904801 del 1º de julio de 2025, la solicitud de adición de recursos en los gastos de inversión por la suma de seis mil trescientos veinticinco millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y cinco pesos (\$6.325.764.175).

Que la citada solicitud de adición de recursos se requiere para implementar medidas de fomento, a través de su oferta institucional, dirigida a las unidades productivas beneficiarias e identificadas en los términos del artículo 4º del Decreto Distrital 258 de 2025.

Que, estas medidas de fomento —según lo señalado por la SDDE— buscan contribuir al fortalecimiento de la demanda de los productos, la reducción de los costos operacionales y la mejora en la eficiencia de las unidades productivas. La estrategia se basa en una cadena de valor integral que contempla acciones de caracterización, formación, fortalecimiento, capitalización, financiación e intervenciones estratégicas, con el fin de dinamizar las economías locales en las zonas de influencia de obras de alto impacto y promover su conexión con los mercados.

Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico —SDDE— señala que Bogotá se encuentra en un proceso de transformación urbana, impulsado por la ejecución de varios proyectos de infraestructura de gran escala, tales como la Primera Línea del Metro de Bogotá —PLMB—, la troncal Avenida 68 como alimentadora del Metro, la intervención del corredor comercial 12 de Octubre en la localidad de Barrios Unidos y las obras sobre la calle 100, en los tramos comprendidos entre las carreras 21 y 19A.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

27 AGO 2025

Continuación del Decreto N°. **401** DE _____

Pág. 4 de 7

“Por medio del cual se efectúa traslado en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2025 con cargo al Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y destino al Presupuesto de Inversión de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

Que las unidades productivas ubicadas en las zonas de influencia de estas obras incluyen tanto comercio formal como informal, conformado por microempresas, MiPymes, emprendimientos de economía popular y negocios tradicionales de barrio. Estas empresas enfrentan diversas dificultades, entre ellas, debilidades en capacidades jurídicas, técnicas y financieras; barreras para acceder a crédito; y limitaciones para ampliar su base de clientes

Que la Secretaría Distrital de Planeación - SDP emitió el concepto favorable 2-2025-39004 del 17 de julio de 2025, a la adición en el presupuesto de inversión de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, en cumplimiento del parágrafo del artículo 11 del Decreto Distrital 192 de 2021.

Que con cargo al rubro “Otras no clasificadas previamente”, programado en la Secretaría Distrital de Hacienda – Unidad Ejecutora 02 de la Dirección Distrital de Presupuesto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 100 el 23 de julio de 2025, por un valor de seis mil trescientos veinticinco millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y cinco pesos m/cte (\$6.325.764.175).

Que, conforme a lo expuesto, se hace necesario modificar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital – Bogotá, correspondiente a la vigencia 2025, por la suma de seis mil trescientos veinticinco millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y cinco pesos m/cte (\$6.325.764.175).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Contracréditese en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal 2025, la suma de seis mil trescientos veinticinco millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y cinco pesos m/cte (\$6.325.764.175), según el siguiente detalle:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

401

27 AGO 2025

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 5 de 7

“Por medio del cual se efectúa traslado en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2025 con cargo al Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y destino al Presupuesto de Inversión de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

0111-02 Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto

Cifras en pesos

O2	GASTOS	6.325.764.175
O23	Inversión	6.325.764.175
O233	Transferencias Corrientes	6.325.764.175
O23305	A entidades del gobierno	6.325.764.175
O2330509	A otras entidades del gobierno general	6.325.764.175
O2330509054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	6.325.764.175
O233050905422	Otros organismos	6.325.764.175
O23305090542210	Otras no clasificadas previamente	6.325.764.175
Total Contracrédito		6.325.764.175

Artículo 2°.- Acredítese en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal 2025 la suma de seis mil trescientos veinticinco millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y cinco pesos m/cte (\$6.325.764.175), según el siguiente detalle:

0117-01 Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Cifras en pesos

O2	Gastos	6.325.764.175
O23	Inversión	6.325.764.175
O2301	Directa	6.325.764.175
O230117	Bogotá Camina Segura	6.325.764.175
O23011704	Información Estadística	150.000.000
O2301170401	Levantamiento y actualización de información estadística de calidad	150.000.000
O230117040120240267	Generación y articulación de la información sobre el desarrollo económico de Bogotá D.C.	150.000.000
O23011717	Agricultura y desarrollo rural	733.639.000
O2301171702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	733.639.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

401

27 AGO 2025

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 6 de 7

“Por medio del cual se efectúa traslado en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2025 con cargo al Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y destino al Presupuesto de Inversión de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

0117-01 Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Cifras en pesos

O230117170220240273	Consolidación del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos de Bogotá D.C	733.639.000
O23011735	Comercio, industria y turismo	5.190.375.175
O2301173502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	5.190.375.175
O230117350220240266	Fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C.	2.543.457.122
O230117350220240270	Mejoramiento de las capacidades de innovación, productividad e internacionalización del tejido empresarial de Bogotá Región para acceder a mercados locales, regionales e internacionales. Bogotá D.C.	2.496.918.053
O230117360220240271	Fortalecimiento de la ruta integral de empleo y formación en Bogotá D.C	150.000.000
O23011745	Gobierno Territorial	251.750.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	251.750.000
O230117459920240269	Fortalecimiento de la capacidad administrativa y técnica de la SDDE para afrontar los desafíos institucionales en Bogotá D.C.	251.750.000
Total Crédito Gastos de Inversión		6.325.764.175

Artículo 3º.- Una vez expedido el presente decreto, a través de la Dirección Distrital de Presupuesto se incorporarán las modificaciones en el Sistema de Información Presupuestal.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

27 AGO 2025

Continuación del Decreto N°. **401** DE _____ Pág. 7 de 7

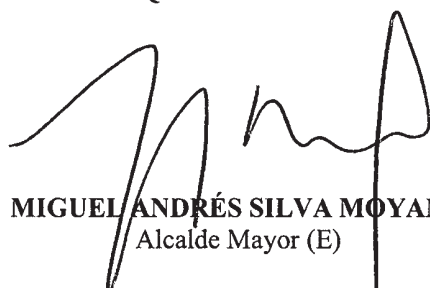
“Por medio del cual se efectúa traslado en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2025 con cargo al Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y destino al Presupuesto de Inversión de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

Artículo 4°.- El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

27 AGO 2025


MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Alcalde Mayor (E)


ANA MARÍA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por:

Andrés Felipe Uribe Medina - Subsecretario Técnico de la SDH 

Claudia Marcela Numa Páez - Directora Distrital de Presupuesto) -SDH 

Marcela Gómez Martínez - Directora Jurídica -SDH 

Revisado por:

Camilo Umaña Pizano - Subdirector de Infraestructura y Localidades -SDH 

Pedro Andrés Cuéllar Trujillo - Subdirector Jurídico de Hacienda - SDH 

Jimmy Alexis Rodríguez Rojas - Subdirector de Finanzas Distritales -SDH 

Proyectado por:

Dora Alicia Sarmiento Mancipe - Profesional Subdirección Infraestructura y Localidades - SDH 

Mariela Pineda Bernal - Profesional Subdirección Finanzas Distritales - SDH 

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

RESOLUCIONES DE 2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0033 27 MAR 2025 Pág. 1 de 4

“Por la cual se modifica la Resolución 321 del 15 de abril de 2020 modificada por la Resolución 058 del 05 de abril de 2024 en cuanto a los servidores públicos del Equipo de Gestores de Integridad”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 1083 de 2015, y en especial las otorgadas en los Decretos Distritales 101 de 2004 y 413 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución 0058 del 05 de abril de 2024 por la cual se modificó la Resolución 321 del 15 de abril de 2020, reconoció como integrantes del Equipo de Gestores de Integridad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a:

No.	NOMBRE	CÉDULA
1	Andrés Felipe Gómez Fernández	80108179
2	Andrés Felipe Sierra Casallas	1022934795
3	Brayan Fabian Palacio Ricardo	1023913766
4	Carint Melitza Velandia Burgos	47395650
5	Carolina Cifuentes Díaz	52452190
6	Elizabeth Lesmes Aranda	1019044523
7	Elsa Patricia Olmos Rubio	51611080
8	Erika Vanessa Quimbayo Borda	52494660
9	Gisella Elvira León Bejarano	51798993
10	Isabel Burgos Olarte	39724055
11	Jonathan Urueña Mesa	4438513
12	Katy Milena Martínez Ortiz	36694709
13	Kely Johanna Mora Baquero	53048821
14	Leidy Lorena Barón Rojas	40187423
15	Lidia Gabriela Luna Lanza	39625295
16	Liliana Mayerly Bernal Zamora	52746900
17	Luis Felipe Muñoz Cabrera	1010191745
18	Luz Stella Prieto Mancera	52236787
19	María Mercedes Rodríguez Escobar	51943660
20	Martha Yaneth Uribe Ortega	40022468
21	Nubia Victoria Ruiz Cifuentes	1023888039
22	Olga Lucia Monsalve Girón	52197401

“Por la cual se modifica la Resolución 321 del 15 de abril de 2020 modificada por la Resolución 058 del 05 de abril de 2024 en cuanto a los servidores públicos del Equipo de Gestores de Integridad”

23	Oscar Adolfo Esquivel Cabrera	7687948
24	Paula Milena Araque Hernández	52926825
25	Sandra Patricia Beltrán	52306305
26	Sandra Rocío Díaz Correa	53016498
27	Yamile Amparo Espitia Alarcón	52152538

Que los servidores Carolina Cifuentes Díaz C.C. 52452190 y Jonathan Urueña Mesa C.C. 4438513, para la vigencia 2025 presentan renuncia al grupo de gestores de integridad y que las servidoras Elizabeth Lesmes Aranda C.C. 1019044523, Lidia Gabriela Luna Lanza C.C. 39625295, Liliana Mayerly Bernal Zamora C.C. 52746900 ya no son servidoras activas en esta entidad.

Que para la vigencia 2025, se recibieron postulaciones para formar parte del Equipo de Gestores de Integridad en la vigencia 2025 por parte de los servidores: Alba Leonor Morera Zambrano, C.C. 53160869, Claudia Patricia Almeida Castillo C.C. 52622600, Flower Adolfo Riaño Rodríguez C.C. 79660550, Jersey Farid Peralta Aroca C.C. 1010233294, Pablo Roberto Camacho Serpa C.C. 80192695, Sandra Bibiana Solórzano García C.C. 52274709.

Que, para la convocatoria realizada en la vigencia 2025 confirmaron su permanencia en el grupo los servidores: Brayan Fabián Palacio Ricardo C.C. 1023913766, Carint Melitza Velandia Burgos C.C. 47395650, Elsa Patricia Olmos Rubio C.C. 51611080, Erika Vanessa Quimbayo Borda C.C. 52494660, Gisella Elvira León Bejarano C.C. 51798993, Isabel Burgos Olarte C.C. 39724055, Kely Johanna Mora Baquero C.C. 53048821, Leidy Lorena Barón Rojas C.C. 40187423, Luis Felipe Muñoz Cabrera C.C. 1010191745, Luz Stella Prieto Mancera C.C. 52236787, María Mercedes Rodríguez Escobar C.C. 51943660, Martha Yaneth Uribe Ortega C.C. 40022468, Olga Lucia Monsalve Girón C.C. 52197401, Oscar Adolfo Esquivel Cabrera C.C. 7687948, Sandra Patricia Beltrán C.C. 52306305, Sandra Rocío Díaz Correa C.C. 53016498.

Que verificadas las anteriores postulaciones por la Dirección de Gestión Humana, los citados servidores cuentan con aval de su jefe inmediato y cumplen con el perfil definido en el artículo 6° de la Resolución 125 de 2018 por la que se adoptó el Código de Integridad de esta Secretaría.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario modificar el Equipo de Gestores de Integridad excluyendo a quienes presentaron renuncia, o ya no son servidores de esta secretaría, e incluyendo a quienes se postularon, los cuales cumplen con los requisitos establecidos.

“Por la cual se modifica la Resolución 321 del 15 de abril de 2020 modificada por la Resolución 058 del 05 de abril de 2024 en cuanto a los servidores públicos del Equipo de Gestores de Integridad”

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 1° de la Resolución 321 del 15 de abril de 2020 modificado por el artículo 1 de la Resolución 058 del 05 de abril de 2024 en cuanto a reconocer a los siguientes servidores públicos como el Equipo de Gestores de Integridad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia:

No.	NOMBRE	CÉDULA
1	Alba Leonor Morera Zambrano	53160869
2	Andrés Felipe Gómez Fernández	80108179
3	Andrés Felipe Sierra Casallas	1022934795
4	Brayan Fabian Palacio Ricardo	1023913766
5	Carint Melitza Velandia Burgos	47395650
6	Claudia Patricia Almeida Castillo	52622600
7	Elsa Patricia Olmos Rubio	51611080
8	Erika Vanessa Quimbayo Borda	52494660
9	Flower Adolfo Riaño Rodríguez	79660550
10	Jersey Farid Peralta Aroca	1010233294
11	Gisella Elvira León Bejarano	51798993
12	Isabel Burgos Olarte	39724055
13	Katy Milena Martínez Ortiz	36694709
14	Kely Johanna Mora Baquero	53048821
15	Leidy Lorena Barón Rojas	40187423
16	Luis Felipe Muñoz Cabrera	1010191745
17	Luz Stella Prieto Mancera	52236787
18	María Mercedes Rodríguez Escobar	51943660
19	Martha Yaneth Uribe Ortega	40022468
20	Nubia Victoria Ruiz Cifuentes	1023888039
21	Olga Lucia Monsalve Girón	52197401
22	Oscar Adolfo Esquivel Cabrera	7687948
23	Pablo Roberto Camacho Serpa	80192695

Resolución N°. 0033 27 MAR 2025 Pág. 4 de 4

“Por la cual se modifica la Resolución 321 del 15 de abril de 2020 modificada por la Resolución 058 del 05 de abril de 2024 en cuanto a los servidores públicos del Equipo de Gestores de Integridad”

24	Paula Milena Araque Hernández	52926825
25	Sandra Patricia Beltrán	52306305
26	Sandra Rocío Díaz Correa	53016498
27	Sandra Bibiana Solórzano García	52274709
28	Yamile Amparo Espitia Alarcón	52152538

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a través de la Dirección de Gestión Humana.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 MAR 2025


CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia

Proyectó: Julia Mariana Benavides Arias – Dirección de Gestión Humana
Revisó: Jimmy Ysmael Moreno Lizcano – Dirección de Gestión Humana
Aprobó: Javier Alberto Jiménez Valderrama – Director (e) de Gestión Humana
Aprobó: Reinaldo Ruiz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional

"Por la cual se actualiza el Comité de Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y deroga una resolución"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en los Decretos Distritales 101 de 2004, 413 de 2016 y 001 de 2024, la Ley 1503 de 2011, Decreto Nacional 2851 de 2013 y en especial, las conferidas por la Resolución 40595 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010 *"Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones"*, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que la Ley 1503 de 2011, *"Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones"*, definió los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.

Que el Decreto Nacional 2851 de 2013 reglamenta la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) como instrumento de planificación que deben adoptar entidades, organizaciones y empresas del sector público y privado para reducir la accidentalidad vial.

Que la seguridad vial es un componente fundamental dentro de la política de movilidad sostenible y segura de Bogotá D.C., en el marco del cumplimiento de la iniciativa Visión Cero, estrategia global que busca eliminar las muertes y lesiones graves causadas por incidentes viales.

Que en el marco de las estrategias nacionales y distritales de seguridad vial, se deben fortalecer los mecanismos de monitoreo y control que permitan una mejora continua en la implementación de políticas y programas destinados a la reducción de los siniestros viales.

"Por la cual se actualiza el Comité de Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y deroga una resolución"

Que por medio de la Resolución 214 de 2019 se creó el Comité de Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como instancia responsable del diseño, implementación, medición y seguimiento del PESV y la política de seguridad vial de la Entidad.

Que el Comité de Seguridad Vial es un mecanismo clave para garantizar la adecuada planeación, implementación y evaluación de las estrategias que permitan reducir la siniestralidad en la entidad y asegurar que las actividades institucionales se desarrollen conforme a los principios de seguridad vial.

Que mediante la Resolución 40595 del 12 de julio de 2022 *"Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"* el Ministerio de Transporte estableció nuevos lineamientos para la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), incluyendo la obligatoriedad para el Comité de Seguridad Vial de garantizar la ejecución, monitoreo y mejora continua de las estrategias de prevención y reducción de siniestralidad.

Que en cumplimiento de la normatividad vigente y en el marco de las políticas distritales de seguridad vial, se hace necesario actualizar la conformación, funciones y operatividad del Comité de Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, alineándolo con las disposiciones de la Resolución 40595 de 2022 y su documento anexo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL. Actualícese la conformación del Comité de Seguridad Vial para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como instancia responsable del diseño, implementación, medición y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y la política de seguridad vial de la Entidad según los lineamientos de la Resolución 40595 de 2022 del 12 de julio de 2022, el cual tendrá carácter permanente.

Artículo 2º. OBJETIVOS. El Comité de Seguridad Vial es un órgano de coordinación cuyos objetivos serán:

1. Planear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre los funcionarios a favor de la Seguridad Vial en la Entidad.

"Por la cual se actualiza el Comité de Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y deroga una resolución"

2. Fortalecer la cultura de la Seguridad Vial al interior de la Entidad.
3. Establecer estrategias, líneas de acción y metas a cumplir en el Plan Institucional de Seguridad Vial de la Entidad.
4. Definir la visión, los objetos y alcances del Plan Institucional de Seguridad Vial para la Entidad.

Artículo 3º. INTEGRANTES. El Comité de Seguridad Vial estará conformado por:

1. Director(a) de Recursos Físicos y Gestión Documental como responsable de la gestión de vehículos administrados por la entidad y los conductores de la SDSCJ o su delegado.
2. Director(a) de Gestión Humana como responsable de la formación y capacitación en seguridad vial y líder de diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) o su delegado.
3. Profesional responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Parágrafo 1: A las sesiones y en los casos en que el Comité lo considere necesario, podrán asistir en calidad de invitados, otros servidores o colaboradores que tengan a cargo funciones o actividades relacionadas con el tema a tratar o que puedan prestar apoyo al tema pertinente, así como las demás personas que se requieran; estos invitados asistirán con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2: Los integrantes identificados en este artículo en los numerales 1 y 2, podrán delegar su participación en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, vinculados a la entidad en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998.

Artículo 4º. FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité de Seguridad Vial tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar, revisar y actualizar el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV.
2. Identificar factores de riesgo y proponer medidas de mitigación.
3. Promover la cultura de la seguridad vial mediante campañas internas de sensibilización.
4. Establecer programas de capacitación obligatoria en normatividad y buenas prácticas de conducción.
5. Evaluar periódicamente las acciones programadas, adelantadas y por ejecutar de las estrategias de seguridad vial.
6. Implementar mecanismos de reporte y análisis de incidentes viales.
7. Realizar diagnósticos y caracterización de riesgos en seguridad vial.

"Por la cual se actualiza el Comité de Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y deroga una resolución"

8. Garantizar el compromiso directivo en la implementación de las estrategias de seguridad vial.
9. Velar por el mantenimiento periódico e inspección de los vehículos utilizados en las operaciones de la entidad.
10. Articular las acciones del Comité con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
11. Fomentar la participación de los trabajadores en la construcción de una cultura de seguridad vial.
12. Implementar mecanismos de seguimiento y mejora continua del PESV.

Artículo 5º. PRESIDENTE. El/La Director(a) de Recursos Físicos y Gestión Documental, será quién presida el Comité de Seguridad Vial de acuerdo con las líneas de acción establecidas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial "PESV".

Artículo 6º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El Presidente del Comité de Seguridad Vial tendrá las siguientes funciones:

1. Liderar la ejecución y cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
2. Convocar y presidir las sesiones del Comité.
3. Asegurar la implementación efectiva de las estrategias de seguridad vial.
4. Coordinar con las demás dependencias la ejecución de las medidas establecidas en el PESV.
5. Garantizar la asignación de recursos necesarios para la implementación de las estrategias de seguridad vial.
6. Representar al Comité en instancias internas y externas.
7. Velar por la mejora continua de la seguridad vial en la entidad.
8. Definir los roles y funciones de cada integrante del Comité, a efectos de cumplir los objetivos trazados en el PESV.

Artículo 7º. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité de Seguridad Vial será ejercida por el/la Profesional responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces mediante memorando de designación.

Artículo 8º. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité de Seguridad Vial tendrá las siguientes funciones:

Resolución N°. 0175 06 AGO 2025

Pág. 5 de 5

"Por la cual se actualiza el Comité de Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y deroga una resolución"

1. Levantar y custodiar las actas de las reuniones del Comité.
2. Convocar a los miembros del Comité y garantizar la notificación oportuna de las sesiones.
3. Elaborar los informes de seguimiento y evaluación del PESV.
4. Mantener actualizados los registros y documentación del Comité.
5. Apoyar la gestión administrativa del Comité.
6. Coordinar la ejecución de las decisiones adoptadas en las reuniones del Comité.

Artículo 9º. SESIONES DEL COMITÉ

1. El Comité sesionará trimestralmente y podrá convocar reuniones extraordinarias cuando sea necesario.
2. La citación será realizada por la Secretaría Técnica del Comité, utilizando medios electrónicos institucionales.
3. De cada sesión se levantará un acta en la que se documentarán los acuerdos y compromisos establecidos.

Parágrafo: El Comité sesionará y deliberará con el pleno de sus miembros de manera presencial o virtual, y las decisiones en el marco de sus funciones se tomarán con el voto favorable de mínimo dos (2) de sus integrantes.

Artículo 10º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 214 del 20 de mayo de 2019 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

06 AGO 2025


CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ

Secretario Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia 

Elaboró: Yesid Orlando Cortés Sarmiento – Dirección de Gestión Humana
Revisó: Jimmy Ysmael Moreno Lizcano – Dirección de Gestión Humana
Revisó: Javier Alberto Jiménez Valderrama – Dirección de Gestión Humana
Aprobó: Vilma Patricia Ferreira Lugo – Directora de Gestión Humana
Aprobó: Reinaldo Ruíz Solorzano – Subsecretario de Gestión Institucional



Pública

RESOLUCION No. DDI-018763
27 DE AGOSTO DE 2025

Por medio de la cual se corrige la Resolución DDI-15997 de 25 de agosto 2025

EL DIRECTOR DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas en los artículos 1 y 51 del Decreto Distrital 807 de 1993 y 22 del Acuerdo Distrital 65 de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 51 del Decreto Distrital 807 de 1993¹, se expidió la Resolución DDI- DDI 010349 de 13 de junio de 2025 *“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección de Impuestos de Bogotá”*

Que con el fin de garantizar el adecuado suministro de la información por parte de los obligados a ello, así como la verificación inmediata de la completitud y calidad de los datos reportados, la Secretaría Distrital de Hacienda dispuso una aplicación web como único medio de entrega de la información requerida y, por ende, se hizo necesario modificar los plazos y el canal de entrega señalados en los artículos 20 y 21 de la Resolución DDI 010349 de 13 de junio de 2025.

Que por un error de transcripción se indicó de forma equivocada que la resolución objeto de modificación era la número DDI-012726 de 2025 y no la Resolución DDI 010349 de 13 de junio de 2025, como en realidad corresponde.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.”*, por lo que en esta oportunidad se corregirán las referencias a la Resolución número DDI-012726 de 2025, para que en su lugar se entienda que la Resolución DDI-15997 de 25 de agosto 2025 modifica la Resolución DDI 010349 de 13 de junio de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

¹ Decreto Distrital 807 de 1993. “Por el cual se armonizan el procedimiento y la administración de los tributos distritales con el Estatuto Tributario Nacional y de dictan otras disposiciones”



RESOLUCION No. DDI-018763
27 DE AGOSTO DE 2025

Por medio de la cual se corrige la Resolución DDI-15997 de 25 de agosto 2025

Artículo 1º. Corrijase la Resolución DDI-15997 de 25 de agosto 2025, con el fin de que aclarar que su contenido modifica la Resolución DDI 010349 de 13 de junio de 2025.

Artículo 2º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por PABLO FERNANDO
VERASTEGUI NIÑO

PABLO FERNANDO VERÁSTEGUI NIÑO
Director de Impuestos de Bogotá

Proyectado por:	Elena Lucía Ortiz Henao – Subdirectora Jurídico Tributaria	ELENA LUCÍA ORTIZ HENAO
-----------------	--	----------------------------

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

NIT. 899.999.061-9



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCIÓN NÚMERO 161

Por la cual se hace un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025

LA VEEDORA DISTRITAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 10º del Decreto 192 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 10º del Decreto 192 de 2021 *"Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones"* señala que: *"las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local (...)"*.

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación".

Que el párrafo único del citado artículo exceptúa del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen factores constitutivos de salario; contribuciones inherentes a la nómina; remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, honorarios, activos fijos, materiales y suministros, adquisición de servicios, FONPET, obligaciones por pagar (adquisición de bienes, adquisición de servicios y otros gastos generales).

Que mediante la Resolución No. 191 del 22 de septiembre de 2017, la Secretaría Distrital de Hacienda adoptó y consolidó el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, el cual en su numeral 3.2.1.4.2 define los traslados presupuestales internos como *"(...) operaciones simultáneas que se realizan entre los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, sin que los agregados presupuestales se modifiquen, consisten en reducir un rubro presupuestal*



Por la cual se hace un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025

(contracrédito) que tiene saldo libre de afectación presupuestal para adicionar otro rubro (crédito)".

Que mediante el Decreto Distrital 470 de 2024 se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, contemplando lo propio para la Veeduría Distrital.

Que el artículo 31 del citado decreto, respecto de las modificaciones al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia 2025, establece que: "(...) *las modificaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento y del servicio de la deuda por traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, disminución de pasivos y gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora, capital, intereses y comisiones de la deuda interna o externa, se harán mediante resolución expedida por el representante legal de la entidad respectiva o por Decreto del Alcalde(sa) Local, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto para tal fin.*"

Que la profesional responsable del proceso de Administración del Talento Humano, de acuerdo con las proyecciones realizadas para la vigencia 2025 solicita adicionar el rubro "0211010200201 Aportes a la seguridad social en salud pública" con la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000) con el fin de garantizar los recursos para atender las obligaciones laborales de la Veeduría Distrital en seguridad social.

Que una vez revisada la ejecución presupuestal y las obligaciones laborales de la Entidad, para realizar el contracrédito que se requiere con el fin de cubrir la necesidad expuesta, se advierte que existen recursos disponibles en el rubro presupuestal de "0211010100102 Horas extras, dominicales, festivos y recargos".

Que de otra parte, el Proceso de Gestión Administrativa y Ambiental solicitó recursos adicionales para el rubro "021202020070272212 Servicios de administración de bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda) a comisión o por contrato", con el propósito de atender el pago de las cuotas mensuales de administración y espacio en la terraza donde se ubicará una antena satelital en la sede principal de la Veeduría Distrital, pisos 34 y 35 del edificio Tequendama, por lo que resta de la vigencia 2025. Dicha antena es indispensable como mecanismo de respaldo (contingencia) ante eventuales



RESOLUCIÓN NÚMERO 161

Página 3 de 6

Por la cual se hace un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025

interrupciones en el servicio de internet por fallas que puedan presentarse. El monto adicional solicitado es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$2.499.000) toda vez que, a la fecha el rubro presupuestal cuenta con un saldo disponible de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$495.040).

Que los responsable del proceso de Comunicación Estratégica y de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC, han solicitado recursos para la adquisición conjunta de bienes con destino al fortalecimiento de las comunicaciones institucionales internas y externas, con el fin de mejorar la presencia, difusión e impacto de los mensajes de la Veeduría Distrital en los diferentes medios y redes sociales; así como contar con equipos tecnológicos que permitan atender las demandas misionales y de las áreas de apoyo de la entidad. Teniendo en cuenta la ejecución presupuestal actual es necesario adicionar recursos en los siguientes rubros y por los montos señalados:

Rubro	Nombre Rubro	Valor a Acreditar
O2120201004054526101	Ratones (mouse para computadora)	\$219.333
O21202010040545265	Otras impresoras para máquinas procesadoras de datos	\$1.062.667
O2120201004064693998	Aparatos eléctricos n.c.p.	\$1.663.932
O2120201004074731102	Radiograbadoras	\$4.688.336
O2120201004074731401	Videoproyectores	\$11.742.409
O2120201004074733001	Micrófonos	\$491.244

Que una vez revisada la ejecución presupuestal y las necesidades contractuales establecidas por la Entidad, para realizar el contracrédito se verifica la existencia de recursos disponibles en el rubro presupuestal de "O21202020070373124 Servicios de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario", para cubrir tanto las necesidades del Proceso de Gestión Administrativa y Ambiental como el de Comunicación Estratégica y Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

Código: GD-FO-50
Versión: 001
Fecha Vigencia: 2023-08-23

Correspondencia@veeduriadistrital.gov.co
PBX: (+57 - 601) 340 7666
Carrera 7° No. 26 - 20 • Edificio Tequendama • Piso 34
www.veeduriadistrital.gov.co

Veeduría Distrital

Síguenos

VeeduriaBogota
Veeduria Distrital
Veeduria_Distrital



Por la cual se hace un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Traslado. Efectúese el siguiente traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025, por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$52.366.921)** del Presupuesto de Funcionamiento de la entidad, en los siguientes créditos y contracréditos:

CONTRACRÉDITOS

105	VEEDURÍA DISTRITAL	
02	GASTOS	\$52.366.921
021	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$52.366.921
0211	Gastos de personal	\$30.000.000
021101	Planta de personal permanente	\$30.000.000
02110101	Factores constitutivos de salario	\$30.000.000
02110101001	Factores salariales comunes	\$30.000.000
0211010100102	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	\$30.000.000
0212	Adquisición de bienes y servicios	\$22.366.921
021202	Adquisiciones diferentes de activos	\$22.366.921
02120202	Adquisición de servicios	\$22.366.921
02120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$22.366.921
0212020200703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	\$22.366.921
021202020070373124	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario	\$22.366.921
SUMAN CONTRACRÉDITOS		\$52.366.921

CRÉDITOS

105	VEEDURÍA DISTRITAL	
02	GASTOS	\$52.366.921

Código: GD-FO-50
Versión: 001
Fecha Vigencia: 2023-08-23

Correspondencia@veeduriadistrital.gov.co
PBX: (+57 - 601) 340 7666
Carrera 7° No. 26 - 20 • Edificio Tequendama • Piso 34
www.veeduriadistrital.gov.co

Veeduría Distrital

Síguenos

VeeduríaBogota
Veeduría Distrital
Veeduría_Distrital



Por la cual se hace un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025

O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$52.366.921
O211	Gastos de personal	\$30.000.000
O21101	Planta de personal permanente	\$30.000.000
O2110102	Contribuciones inherentes a la nómina	\$30.000.000
O2110102002	Aportes a la seguridad social en salud	\$30.000.000
O211010200201	Aportes a la seguridad social en salud pública	\$30.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$22.366.921
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$22.366.921
O2120201	Materiales y suministros	\$19.867.921
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	\$19.867.921
O212020100405	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$1.282.000
O2120201004054526101	Ratones (mouse para computadora)	\$219.333
O21202010040545265	Otras impresoras para máquinas procesadoras de datos	\$1.062.667
O212020100406	Maquinaria y aparatos eléctricos	\$1.663.932
O2120201004064693998	Aparatos eléctricos n.c.p.	\$1.663.932
O212020100407	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	\$16.921.989
O2120201004074731102	Radiograbadoras	\$4.688.336
O2120201004074731401	Videoproyectores	\$11.742.409
O2120201004074733001	Micrófonos	\$491.244
O2120202	Adquisición de servicios	\$2.499.000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$2.499.000
O212020200703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	\$2.499.000
O21202020070272212	Servicios de administración de bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda) a comisión o por contrato	\$2.499.000
SUMAN CONTRACRÉDITOS		\$52.366.921



RESOLUCIÓN NÚMERO 161

Página 6 de 6

Por la cual se hace un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025

ARTÍCULO 2. Registro. Incorpórese el movimiento presupuestal de este traslado en el sistema de información presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 3. Vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2025.


ADRIANA HERRERA BELTRÁN
Veedora Distrital

Aprobó: Liliana García Lizarazo, Viceveedora Distrital 
Revisó: Daniela Sanmiguel Monroy - Asesora Despacho Viceveedora 
Luisa Fernanda Martínez Arciniegas, Responsable Oficina Asesora Jurídica 
Luz Adriana Cárdenas Corredor – Asesora Oficina Asesora de Jurídica 
Diego Ernesto Roa Rojas, Profesional Gestión Financiera (e) – Presupuesto 
Elaboró: Laura Sofía Rincón Bernal, Contratista Proceso de Gestión Financiera Presupuesto 

Código: GD-FO-50
Versión: 001
Fecha Vigencia: 2023-08-23

Correspondencia@veeduriadistrital.gov.co
PBX: (+57 - 601) 340 7666
Carrera 7° No. 26 - 20 • Edificio Tequendama • Piso 34
www.veeduriadistrital.gov.co

Veeduría Distrital

Síguenos

VeeduríaBogota 
Veeduría Distrital 
Veeduría Distrital 



ACUERDO LOCAL No. 002 de 2025 Página 1 de 4**“Por medio del cual se efectúa una adición en el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del fondo de desarrollo local de suba para la vigencia fiscal 2025, por valor \$4.310.131.315.”**

La Junta Administradora Local de Suba, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto Distrital 158 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 de Decreto Distrital 158 del 21 de abril de 2025, por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L., establece que “Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto, mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones...”

Que la misma norma señala que “Adición por Excedentes Financieros: Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto Local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada F.D.L., mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectué el CONFIS, quien para el efecto consultará criterios de eficiencia y los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes”.

Que mediante circular CONFIS No. 03 de 2025, se comunica a las Alcaldesas y Alcaldes Locales y Secretaría Distrital de Gobierno, que el CONFIS en sesión No. 15 celebrada el 27 de junio de 2025 y de acuerdo con lo establecido en el literal h) del artículo 10º y en el artículo 78º del Decreto Distrital 714 de 1996 así como en los artículos 41 y 42 del Decreto Distrital 158 de 2025, resolvió lo siguiente: 1) Modificar el valor determinado de Excedentes aprobados por el CONFIS Distrital en sesión No.05 del 18 de marzo de 2025. Determinar un monto de excedentes financieros a 31 de diciembre de 2024 por valor de \$100.203.931.110, de los 20 Fondos de Desarrollo Local (FDL), 2) De acuerdo con lo establecido en el literal h) del artículo 100 y en el artículo 780 del Decreto Distrital 714 de 1996, así como en los artículos 410 y 420 del Decreto Distrital 158 de 2025, el CONFIS Distrital efectuó una Distribución parcial de los excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2024 por valor de \$48.241.044.245, conforme a las solicitudes de la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SSCJ, así:” al Fondo de Desarrollo Local de Suba la suma de \$4.310.131.315 con la siguiente distribución por proyectos de inversión: “Movilidad integral, segura y sostenible en Suba”, \$2.000.000.000; “Suba Segura y fortalecida.” \$2.310.131.315.

Que de la distribución de estos excedentes por parte del CONFIS, a la Localidad de Suba se le asignaron un total de \$4.310.131.315.



Continuación ACUERDO LOCAL No. 002 de 2025 Página 2 de 4

“Por medio del cual se efectúa una adición en el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del fondo de desarrollo local de suba para la vigencia fiscal 2025, por valor \$4.310.131.315.”

Que la Secretaría de Planeación a través de la Dirección de Programación, Seguimiento a la Inversión y Planes de Desarrollo Locales mediante comunicación 2-2025-37255 del 09 de julio de 2025, emitió concepto previo favorable para la modificación presupuestal a gastos de inversión, originada en la distribución de excedentes financieros, por valor de \$4.310.131.315.

Que el día 30 de julio de 2025 la Alcaldía Local de Suba mediante Decreto 010 del 2025 **“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Suba”**, Decreto: **“ARTICULO PRIMERO:** Convocar a sesiones extraordinarias a partir del 1 de agosto y hasta el 15 de agosto de 2025 con el objeto de someter a debate el proyecto de acuerdo Local **“Por medio del cual se efectúa una adición en el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del fondo de desarrollo local de suba para la vigencia fiscal 2025, por valor \$4.310.131.315.”**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Junta Administradora Local de Suba,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Efectúese una adición al presupuesto de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Suba en la vigencia fiscal 2025, por valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$4.310.131.315) M/CTE según el siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL		Adicion
CÓDIGO	NOMBRE	
O1	Ingresos	4,310,131,315
O12	Recursos de capital	4,310,131,315
O1202	Excedentes financieros	4,310,131,315
O120203	Fondos de Desarrollo Local	4,310,131,315

ARTICULO SEGUNDO: Efectúese una adición al presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Suba en la vigencia fiscal 2025, por valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$4.310.131.315) M/CTE según el siguiente detalle:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación ACUERDO LOCAL No. 002 de 2025 Página 3 de 4

“Por medio del cual se efectúa una adición en el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del fondo de desarrollo local de suba para la vigencia fiscal 2025, por valor \$4.310.131.315.”

RUBRO PRESUPUESTAL		ADICIONAR
CÓDIGO	NOMBRE	
O23	INVERSIÓN	4,310,131,315
O2301	DIRECTA	4,310,131,315
O230117	Bogotá Camina Segura	4,310,131,315
O23011745	Gobierno Territorial	4,310,131,315
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	4,310,131,315
O230117459920242456	Movilidad integral, segura y sostenible en Suba	2,000,000,000
O230117459920242470	Suba Segura y fortalecida	2,310,131,315

ARTICULO TERCERO: Seguimiento y control a la inversión de los excedentes financieros.
La Alcaldía Local de Suba, a través de la dependencia que ejerza las funciones de planeación, deberá presentar a la Junta Administradora Local y a la comunidad informes bimestrales sobre el avance físico y financiero de los proyectos financiados con los recursos provenientes de los excedentes financieros aprobados mediante el presente Acuerdo, desagregando la información por componente, actividad y meta de producto.

Los informes deberán incluir:

1. Estado de ejecución presupuestal y porcentaje de avance de cada proyecto de inversión:
 - “Movilidad integral, segura y sostenible en Suba” por valor de \$2.000.000.000.
 - “Suba Segura y fortalecida” por valor de \$2.310.131.315.
2. Cronograma de actividades ejecutadas y por ejecutar
3. Indicadores de resultado e impacto alcanzados.
4. Identificación de dificultades o retrasos, con las acciones correctivas adoptadas.
5. Evidencia fotográfica y documental del desarrollo de las obras, programas o acciones financiadas.

La Alcaldía Local publicará estos informes en su página web y los socializará en sesiones de la Junta Administradora Local, con el fin de garantizar la transparencia y el control social de la inversión.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación ACUERDO LOCAL No. 002 de 2025 Página 4 de 4

“Por medio del cual se efectúa una adición en el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del fondo de desarrollo local de suba para la vigencia fiscal 2025, por valor \$4.310.131.315.”

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los Veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025)



PRESIDENTE

JAVIER ALEJANDRO LOSADA PORRAS
Junta Administradora Local de Suba



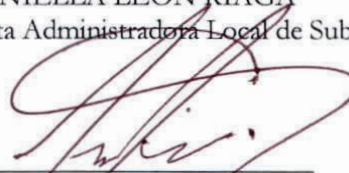
VICEPRESIDENTE

DANIELLA LEÓN RIAGA
Junta Administradora Local de Suba.



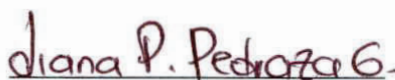
PONENTE

JAVIER ALEJANDRO LOSADA PORRAS
Junta Administradora Local de Suba
Presidente: Comisión Seguridad



PONENTE

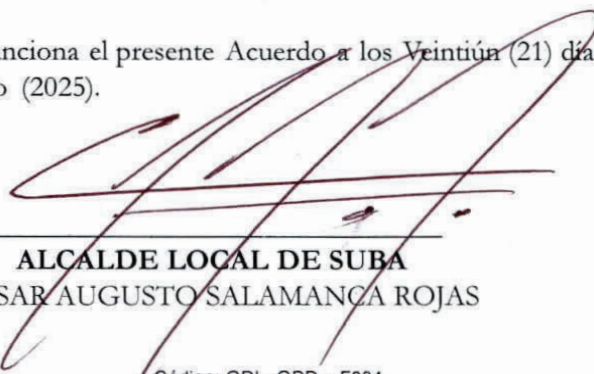
JOHN JAIME JIMENEZ ZAPATA.
Junta Administradora Local de Suba
Vicepresidente: Comisión Movilidad



SECRETARIA

DIANA PAOLA PEDRAZA GARZÓN
Junta Administradora Local de Suba

El Alcalde Local de Suba, sanciona el presente Acuerdo a los Veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).



ALCALDE LOCAL DE SUBA

CÉSAR AUGUSTO SALAMANCA ROJAS



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL No. 011 del 20 de agosto de 2025

*“Por el cual se liquida la adición al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, de conformidad con el **Acuerdo Local N° 003-2025 del 11 de agosto de 2025**, “Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe”.*

Página 1 de 4

La Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 2116 de 2021, y el artículo 32 del Decreto 158 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que, mediante el **Decreto Ley 1421 de 1993**, se expidió el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Que, el congreso de la República expidió la **Ley 2116 de 2021 “Por Medio de la cual se Modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”**, cuyo articulado modificó algunos artículos del **Decreto Ley 1421 de 1993**, en aplicación de los principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia.

Que, la **Ley 2116 de 2021**, modificó lo concerniente a las atribuciones que tienen los alcaldes locales.

Que, a 31 de diciembre de 2024 el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe cerró la vigencia fiscal con excedentes financieros por valor de **OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 8.847.473.798)**.

Que, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, mediante Circular No. 03 del 27 de junio de 2025 y conforme a lo establecido en los artículos 41° y 42° del Decreto Distrital 158 de 2025, comunicó la decisión tomada en su sesión No. 15 celebrada el 27 de junio de 2025, con respecto a la determinación y distribución parcial de los excedentes financieros de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, la citada circular establece que del monto total de los excedentes generados a 31 de diciembre de 2024, al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe se le asignó una partida de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.356.534.165)**.

Que, es necesario incorporar al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, los recursos asignados por el CONFIS.

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**DECRETO LOCAL No. 011 del 20 de agosto de 2025**

*“Por el cual se liquida la adición al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, de conformidad con el **Acuerdo Local N° 003-2025 del 11 de agosto de 2025**, “Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe”.*

Página 2 de 4

Que los recursos adicionales, serán distribuidos **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$3.796.044.423)**, correspondientes a recursos autorizados por la Secretaría Distrital de Gobierno para el cumplimiento de una sentencia del Consejo de Estado Proyecto de inversión O230117459920242775, Gestión pública local y Gobierno confiable en Rafael Uribe Uribe y **QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$560.489.742)**, asignados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana mediante la adquisición de cámaras multisensor y motocicletas proyecto de Inversión O230117459920242690 - Mejores capacidades al servicio de la seguridad en Rafael Uribe Uribe.

Que, el 11 de julio de 2025 la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto favorable No. 2-2025-37676, sobre la adición de recursos al presupuesto de gastos de inversión correspondiente a los excedentes financieros.

Que, la Alcaldesa Local presentó para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local - JAL el proyecto de Acuerdo para la adición de recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe

Que, es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente por la Junta Administradora Local o no previstas para un objeto de gasto.

Que, la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, remitió el Acuerdo Local N° 003 de fecha 11 de agosto de 2025.

Que, la Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, mediante **Decreto Local No 10 del 19 de agosto de 2025**, sancionó el **Acuerdo Local N° 003-2025 del 11 de agosto de 2025**, “Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL No. 011 del 20 de agosto de 2025

“Por el cual se liquida la adición al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, de conformidad con el Acuerdo Local N° 003-2025 del 11 de agosto de 2025, “Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe”.

Página 3 de 4

ARTÍCULO 1º. Efectúese una adición al Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, por valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.356.534.165)**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O1	INGRESOS	\$4.356.534.165
O12	Recursos de capital	\$4.356.534.165
O1202	Excedentes financieros	\$4.356.534.165
O120203	Fondos de Desarrollo Local Distrito de Bogotá	\$4.356.534.165
TOTAL INGRESOS		\$4.356.534.165

ARTÍCULO 2º. Efectúese una adición en el Presupuesto de Gastos de inversión de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, por valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.356.534.165)**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O2	GASTOS	\$4.356.534.165
O23	INVERSIÓN	\$4.356.534.165
O2301	DIRECTA	\$4.356.534.165
O230117	Bogotá Camina Segura	\$4.356.534.165
O23011745	Gobierno Territorial	\$4.356.534.165
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$4.356.534.165
O230117459920242775	Gestión pública local y gobierno confiable en Rafael Uribe Uribe	3.796.044.423
O230117459920242690	Mejores capacidades al servicio de la seguridad en Rafael Uribe Uribe	560.489.742
TOTAL GASTOS		\$4.356.534.165

ARTÍCULO 3º. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL No. 011 del 20 de agosto de 2025

“Por el cual se liquida la adición al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, de conformidad con el Acuerdo Local N° 003-2025 del 11 de agosto de 2025, “Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe”.

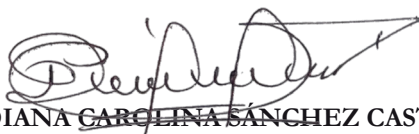
Página 4 de 4

ARTÍCULO 4°.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5°.- Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Diana Rocio Sánchez Currea Profesional universitario 219-15 responsable de presupuesto FDL-RUU
Revisó: Alba Enerieth Moreno Aldana-Profesional Especializado Despacho FDLRUU. CPS-088-2025

DECRETO LOCAL NO. 12 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025

"Por medio del cual se reglamenta el **Acuerdo Local No 003 del 5 de mayo de 2023**, y se fija el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil del Consejo Local de Paz, reconciliación, convivencia y transformación de conflictos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y se establecen otras disposiciones."

LA ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE¹

En ejercicio de sus atribuciones legales que confiere el Decreto Ley 1421 de 1993², parcialmente modificado por la Ley 2116 de 2021, Decreto Distrital 140 de 2013, Decreto Distrital 411 de 2016, Acuerdo Distrital 740 de 2019, Decreto Distrital 768 de 2019, Acuerdo Distrital 809 de 2021, Decreto Distrital 421 de 2021, Acuerdo 878 de 2023, Acuerdo Local Acuerdo Local 003 de 2023, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1° de la **Constitución Política de 1991** establece que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que, el **Acuerdo Distrital No. 17 de 1999**, creó el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, con participación de la sociedad civil, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Distrital, reglamentado por el Decreto Distrital 778 de 2000³.

Que, el **Acuerdo No. 809 de 2021**, reformó el Acuerdo Distrital **Distrital No. 17 de 1999**, y en su Artículo 13 establece:

"ARTÍCULO 13.- Consejos Locales de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos. Las Juntas Administradoras Locales, a iniciativa de cada Alcalde Local, acordarán la conformación de los Consejos Locales de Paz;

Su reglamentación se ceñirá a todo lo consagrado en este Acuerdo, en el marco de sus competencias y atendiendo las dinámicas territoriales.

¹ DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO, nombrada mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, y posesionada con acta No. 268 del 29 de julio de 2024.

² Artículo 86. Atribuciones. (...) Corresponde a los alcaldes locales: (...) 4. Reglamentar los respectivos acuerdos locales.

³ Fijó las normas para el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil, su período y el mecanismo para resolver las controversias que se presentan sobre la elección de sus miembros de acuerdo con las facultades conferidas por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

DECRETO LOCAL NO. 12 DEL 22 DE AGOSTO DEL 2025

"Por medio del cual se reglamenta el **Acuerdo Local No 003 del 5 de mayo de 2023**, y se fija el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil del Consejo Local de Paz, reconciliación, convivencia y transformación de conflictos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y se establecen otras disposiciones."

Página 2 de 10

Los Consejos Locales de Paz, serán presididos por el Alcalde Local y tendrán en lo posible, representantes de los mismos sectores y grupos poblacionales que tienen asiento en el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos.

Los Consejos Locales de Paz de las localidades con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, tendrán como una de sus líneas de trabajo prioritarias su implementación.

PARÁGRAFO. *El Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, definirá mecanismos de comunicación, coordinación y articulación con los Consejos Locales de Paz, en aras de contribuir a la construcción de la paz y la reconciliación en el Distrito."*

Que, el artículo 8 del **Decreto 140 de 2013**, por el cual se modifica el Decreto 778 de 2000 que reglamenta el **Acuerdo 17 de 1999** sobre la participación de la sociedad civil en la conformación del Consejo de Paz en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, en su artículo 8, establece:

"(...) Artículo 8º.- CONSEJOS LOCALES DE PAZ. Las Juntas Administradoras Locales, a iniciativa de cada Alcalde Local, reglamentarán la conformación de los Consejos Locales de Paz de que habla el literal C del numeral 2 del artículo 3 del Acuerdo 17 de 1999.

Esta reglamentación se ceñirá a principios de equidad de género, igualdad de oportunidades, sostenibilidad y articulación interinstitucional en los territorios, tanto en sus funciones, período de ejercicio y procedimiento de elección de los y las representantes de la sociedad civil; así como en los mecanismos para resolver las controversias que se presenten sobre la elección o designación de sus integrantes.

Los Consejos Locales de Paz serán presididos por el Alcalde Local y tendrán en lo posible, representantes de los mismos sectores y grupos poblacionales que tienen asiento en el Consejo Distrital de Paz. (...)" Subraya propia.

Que, mediante el **Acuerdo Local No 003 del 05 de mayo de 2023**, se modifica el **Acuerdo Local 002 de 2014** y se actualiza normativamente y reactiva el Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, y se establecen otras disposiciones, en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de orden distrital, el cual en cuyos artículos 1 y 2 establece:

"(...) Artículo 1. ARMONIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Actualizar normativamente y reactivar el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

DECRETO LOCAL NO. 12 DEL 22 DE AGOSTO DEL 2025

"Por medio del cual se reglamenta el **Acuerdo Local No 003 del 5 de mayo de 2023**, y se fija el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil del Consejo Local de Paz, reconciliación, convivencia y transformación de conflictos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y se establecen otras disposiciones."

Página 3 de 10

Artículo 2. REACTIVACIÓN Y DENOMINACIÓN. Reactivar la instancia de participación y denominarla desde la entrada en vigencia del presente acuerdo como "Consejo local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la localidad de Rafael Uribe Uribe", con participación de la sociedad civil como órgano asesor y consultivo del Gobierno Local.

Su misión será encaminar el logro y mantenimiento de la paz, generar una cultura de reconciliación y transformación de conflictos. Este Consejo facilitará la colaboración armónica de las acciones de las entidades y órganos del Distrito Capital que se adelanten en la Localidad, garantizando la construcción de reconciliación y transformación de conflictos en orden de alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente. También impulsará el fortalecimiento de las organizaciones, redes y plataformas que trabajan por la paz en la localidad de Rafael Uribe Uribe.(...)"

Que, el 16 de mayo de 2023, el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, sancionó el **Acuerdo Local No 003 del 05 de mayo de 2023**⁴, expedido por la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo **7 del Acuerdo Local 003 de 2023**, corresponde al Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, expedir el decreto reglamentario para fijar el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil, y el mecanismo para resolver las controversias que se presenten sobre la selección de sus miembros.

Que, el artículo **8 del Acuerdo Local 003 de 2023**, establece:

"(...) Artículo 8. DESIGNACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe con el apoyo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, convocarán a los sectores organizados de la sociedad civil, con reconocimiento por su trabajo social y comunitario a favor de los derechos humanos y la cultura de paz, así como a las instituciones de los sectores que integran el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Rafael Uribe Uribe, para que puedan designar o elegir a sus representantes y suplentes, mediante el mecanismo democrático que definan, brindando plenas garantías de equidad de género.

Las organizaciones con personería jurídica y los sectores de la sociedad civil con reconocimiento por su trabajo social y comunitario a favor de los derechos humanos y la cultura de paz en Bogotá, previstos en el artículo 2 del Acuerdo Distrital

⁴ "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 002 DE 2014 Y SE ACTUALIZA NORMATIVAMENTE Y REACTIVA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES".

DECRETO LOCAL NO. 12 DEL 22 DE AGOSTO DEL 2025

"Por medio del cual se reglamenta el **Acuerdo Local No 003 del 5 de mayo de 2023**, y se fija el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil del Consejo Local de Paz, reconciliación, convivencia y transformación de conflictos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y se establecen otras disposiciones."

Página 4 de 10

017 de 1999, modificado por el artículo 4° del Acuerdo Distrital 809 de 2021, definirán internamente el mecanismo de designación o elección de sus representantes, principal y suplente.

Cada sector de la sociedad civil deberá garantizar la inclusión de al menos un 30% de mujeres en cada una de las listas para la elección de representantes. Será nula la elección, designación o postulación que no cumpla este criterio.

Las organizaciones de la sociedad civil deberán tener como radio de acción y/o cobertura la Localidad de Rafael Uribe Uribe. Parágrafo 1. El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Rafael Uribe Uribe, garantizará la representación y participación efectiva de los diferentes sectores de la sociedad civil, respetando los enfoques diferenciales y de género, así como la inclusión de sus agendas.

La designación de los representantes ante el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Rafael Uribe Uribe, se hará a título personal; no obstante, en caso de ausencia temporal o definitiva del o la representante, será reemplazado/a por suplente debidamente acreditado por el sector o grupo poblacional.

Parágrafo 2. El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Rafael Uribe Uribe, en sesión plenaria podrá determinar la participación en calidad de invitados, de otras organizaciones de la sociedad civil que no lo integran, quienes tendrán voz, pero no voto; en todo caso, la forma de designación y elección de los representantes de estas organizaciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en este artículo. (...)"

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo **8 del Acuerdo Local 003 de 2023**, la designación y elección de los representantes de la sociedad civil corresponde al Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, con el apoyo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, mediante la convocatoria a los sectores organizados de la sociedad civil, así como a las instituciones y sectores que integran el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Rafael Uribe Uribe, para que puedan elegir o designar a sus representantes y suplentes mediante el mecanismo democrático de elección popular, garantizando la equidad de género.

En ese sentido, las siguientes curules serán sometidas a elección democrática a través de voto, debido a que no existe una instancia formal de representación previamente constituida, con el fin de garantizar la participación plural de organizaciones y sectores sociales en el Consejo Local de Paz:

- a) Representante de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que trabajan por derechos humanos.
- b) Representante de organizaciones reconocidas por el Gobierno Nacional que agrupen a miembros desmovilizados, excombatientes y/o reinsertados.
- c) Representante de organizaciones ambientalistas.
- d) Representante de organizaciones que trabajan en la construcción de paz.
- e) Representante de instituciones de educación básica y secundaria de la localidad.

DECRETO LOCAL NO. 12 DEL 22 DE AGOSTO DEL 2025

"Por medio del cual se reglamenta el **Acuerdo Local No 003 del 5 de mayo de 2023**, y se fija el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil del Consejo Local de Paz, reconciliación, convivencia y transformación de conflictos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y se establecen otras disposiciones."

Página 5 de 10

f) Representante de Actores Voluntarios de Convivencia y Conciliación.

Las demás curules establecidas en el mismo artículo **8 del Acuerdo Local 003 de 2023**, se surtirán por delegación de las instancias correspondientes, de conformidad con lo allí previsto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto reglamentar el **Acuerdo Local N.º 003 de 2023**, referente al procedimiento de designación de los representantes de la sociedad civil, y el mecanismo para resolver las controversias que se presenten sobre la selección de los (las) integrantes del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

Artículo 2. Naturaleza y Participación. La participación en el Consejo Local será Ad-honorem. Para hacer parte del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe en representación de la sociedad civil, conformado como se dispone en el artículo 4º del Acuerdo Local 003 de 2023, o las disposiciones que lo sustituyan, reglamenten o modifiquen, se requiere, además de acreditar el cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 9º del mismo Acuerdo, en el cual se requiere certificar la experiencia en la construcción de paz, reconciliación y transformación de conflictos; su motivación para hacer parte del Consejo Local.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 sur No. 23-62
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



DECRETO LOCAL NO. 12 DEL 22 DE AGOSTO DEL 2025

"Por medio del cual se reglamenta el **Acuerdo Local No 003 del 5 de mayo de 2023**, y se fija el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil del Consejo Local de Paz, reconciliación, convivencia y transformación de conflictos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y se establecen otras disposiciones."

Página 6 de 10

Artículo 3. Cronograma electoral. La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, mediante resolución establecerá un cronograma detallado que incluirá las fechas de la convocatoria, publicación, inscripción, elección y posesión.

Artículo 4. Convocatoria pública. La Alcaldía Local de Rafael Uribe expedirá una convocatoria pública dirigida a los sectores organizados de la sociedad civil, con reconocimiento por su trabajo social y comunitario a favor de los derechos humanos y la cultura de paz, así como a las instituciones de los sectores que integran el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Rafael Uribe Uribe, para que puedan designar o elegir a sus representantes y suplentes.

Parágrafo. La convocatoria será divulgada por medios digitales, físicos y comunitarios durante un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles antes de la apertura del proceso de inscripción, indicando el cronograma establecido para la misma, que será elaborado por el comité de impulso aprobado por la alcaldesa local.

Artículo 5. Requisitos de inscripción. Los representantes de sectores organizados de la sociedad civil que tengan interés de integrar el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Rafael Uribe Uribe, deberán suministrar:

1. Datos de identificación y localización del representante.
2. Carta de la organización representada, en la cual se indique el sector por el que se presenta (representantes de la sociedad civil estarán sujetos a copia cédula de ciudadanía y certificación de residencia) así como la experiencia y/o vinculación con el sector.
3. Copia del acta de la reunión en la cual se hizo la postulación y designación o elección, indicando las organizaciones participantes, el proceso de su convocatoria y el mecanismo por el cual se elige.
4. Documento explicativo de la representatividad del sector.
5. Datos suficientes sobre la misionalidad de la organización, domicilio y número telefónico de las entidades postulantes y de los representantes.
6. Presentar un documento señalando su experiencia en la construcción de paz, reconciliación y transformación de conflictos; su motivación para hacer parte del Consejo Local. Esta información reposará en la Secretaría Técnica del Consejo Local y no será objeto de evaluación para la postulación y designación de los representantes y podrá utilizarse para la elaboración del plan de trabajo.

DECRETO LOCAL NO. 12 DEL 22 DE AGOSTO DEL 2025

"Por medio del cual se reglamenta el **Acuerdo Local No 003 del 5 de mayo de 2023**, y se fija el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil del Consejo Local de Paz, reconciliación, convivencia y transformación de conflictos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y se establecen otras disposiciones."

Página 7 de 10

Artículo 6. Verificación y publicación de candidatos inscritos. La Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe y la Secretaría Técnica, representada por la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, conformarán un Comité de Verificación encargado de revisar el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos.

El Comité estará integrado por:

- Un delegado de la Oficina de Participación de la Alcaldía Local, con experiencia acreditada en procesos de participación ciudadana y derechos humanos.
- Dos (2) profesionales designados por la Secretaría Técnica, con conocimientos en materia jurídica, administrativa o de participación.
- Un delegado de la Personería Local.

El Comité dejará constancia de su labor en acta y publicará la lista de candidatos habilitados dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al cierre de inscripciones. La publicación se realizará en la cartelera de la Alcaldía, la página web institucional y otros medios de comunicación masiva que se consideren pertinentes.

Parágrafo: La Alcaldía Local convocará una reunión informativa para que las organizaciones, sectores y poblaciones de la sociedad civil con asiento en la localidad, conozcan la importancia y funciones del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Rafael Uribe Uribe.

Artículo 7. Sistema de elección. La elección se realizará mediante voto individual, directo y secreto. Los jurados de votación serán designados por sorteo público y supervisados por la Oficina de Participación de la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe.

Artículo 8. Proceso electoral y jornada única. El proceso se llevará a cabo en una jornada única electoral, cuya fecha será determinada en el cronograma respectivo. Se realizará una jornada única de elección, en un sitio habilitado por la Alcaldía Local en cada UPZ. Solo podrán votar personas previamente acreditadas en los términos de la convocatoria.

Artículo 9. Jurados de votación. Cada mesa de votación contará con dos (2) jurados, quienes serán responsables de garantizar la transparencia, legalidad e imparcialidad del proceso y serán delegados por las siguientes entidades distritales:

DECRETO LOCAL NO. 12 DEL 22 DE AGOSTO DEL 2025

"Por medio del cual se reglamenta el **Acuerdo Local No 003 del 5 de mayo de 2023**, y se fija el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil del Consejo Local de Paz, reconciliación, convivencia y transformación de conflictos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y se establecen otras disposiciones."

Página 8 de 10

- a) Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.
- b) Secretaría Distrital de Integración Social.
- c) Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.
- d) Secretaría Distrital de la Mujer.
- e) Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación.

Parágrafo: Cada entidad enviará la delegación correspondiente y, mediante sorteo público, se definirá el puesto específico que ocupará cada delegado como jurado en las mesas de votación. De este procedimiento se levantará un acta formal, la cual será suscrita por un profesional de la Oficina de Participación de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y la Secretaría Técnica, con la participación de veedurías ciudadanas y el acompañamiento de la Personería Local, garantizando así la transparencia y la imparcialidad del proceso.

Artículo 10. Escrutinio y publicación de resultados. El conteo de votos será público y se realizará el mismo día de la jornada electoral y se realizará el mismo día de la jornada electoral, en presencia de los jurados designados, las veedurías ciudadanas y el acompañamiento de la Personería Local. Los resultados se publicarán dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes en la cartelera de la Alcaldía, la página web institucional y otros medios de comunicación masiva que se consideren pertinentes.

Parágrafo 1. Si únicamente se inscribe un (1) aspirante a una curul, este quedará designado como representante de la misma, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Parágrafo 2. En caso de que no se inscriba ningún candidato, la curul se declarará desierta o vacante, hasta tanto se surtan las siguientes elecciones generales para el Consejo Local de Paz.

Artículo 11. Posesión. La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, dispondrá de todos los aspectos logísticos y administrativos necesarios para la instalación del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la Localidad. La instalación se llevará a cabo en la primera sesión ordinaria del Consejo, en la cual se formalizará la posesión conjunta de los representantes elegidos por la sociedad civil y de las delegaciones designadas por las instancias correspondientes. La Secretaría Técnica será la encargada de expedir el acta formal de instalación, en la que se dejará constancia del desarrollo de la sesión y de la incorporación oficial de la presentación de sus integrantes en el orden del día.

CAPÍTULO III

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 sur No. 23-62
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL NO. 12 DEL 22 DE AGOSTO DEL 2025

"Por medio del cual se reglamenta el **Acuerdo Local No 003 del 5 de mayo de 2023**, y se fija el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil del Consejo Local de Paz, reconciliación, convivencia y transformación de conflictos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y se establecen otras disposiciones."

Página 9 de 10

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 12. Reclamaciones. Cualquier persona podrá presentar reclamación formal y motivada sobre la inscripción, elección y escrutinio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de resultados dirigida a la Alcaldía Local.

Artículo 13. Trámite y decisión. La Alcaldía Local contará con cinco (5) días hábiles para resolver la reclamación mediante acto administrativo motivado, con respeto al debido proceso y derecho de contradicción.

Artículo 14. Nulidades. La Alcaldía podrá declarar la nulidad del proceso o de la elección de un representante, cuando se demuestre violación sustancial a las reglas del proceso, previa valoración de pruebas y garantizando el derecho de defensa.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 15. Veeduría ciudadana. Se garantizará la participación de veedurías ciudadanas en todo el proceso, se convocará a la población de la localidad para que acompañen el proceso desde la inscripción hasta la elección.

El Alcalde Local, podrá, invitar adicionalmente a otras entidades de orden Nacional, Distrital o Local, así como a organizaciones sociales a realizar acompañamiento y veeduría al proceso.

Artículo 16. Financiación. La Alcaldía Local asignará los recursos necesarios para el desarrollo del proceso en el marco de su disponibilidad presupuestal.

Artículo 17. Garantía para el funcionamiento. La Alcaldía Local brindará los apoyos logísticos, técnicos y administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento del Consejo.

Artículo 18. Comité de impulso. Durante la fase transitoria previa a la instalación del Consejo, funcionará un Comité de Impulso conformado por representantes institucionales y comunitarios y los invitados que se consideren pertinentes, conforme al Acuerdo No 003 de 2023, en su artículo 16 - artículo 16. *"Como mecanismo para la integración y convocatoria del Consejo Local de Paz, crease un comité de impulso y seguimiento coordinado por un delegado(a)"*

DECRETO LOCAL NO. 12 DEL 22 DE AGOSTO DEL 2025

"Por medio del cual se reglamenta el **Acuerdo Local No 003 del 5 de mayo de 2023**, y se fija el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil del Consejo Local de Paz, reconciliación, convivencia y transformación de conflictos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y se establecen otras disposiciones."

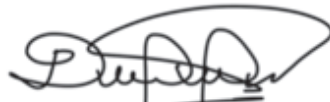
Página 10 de 10

del Alcalde Local, un delegado(a) del Personero Local, un delegado del Comité Local de Derechos Humanos, un delegado (a) de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado de la localidad y un delegado(a) de la Junta Administradora Local. El Comité de impulso deberá ser convocado por el Alcalde Local dentro de los ocho (8) días siguientes a la sanción y publicación de este Decreto Local. Como función principal de este Comité será convocar a las autoridades locales, los invitados permanentes y a las organizaciones por la sociedad-civil, esto con el fin de ambientar el proceso de conformación del Consejo Local de Paz. Una vez conformado el Consejo Local de Paz, el comité de impulso se disuelve."

Artículo 19. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025).



DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Diana Carolina Baeza Ávila - Profesional participación ciudadana
Proyectó: Karen Alejandra Mogollón Rubiano- Profesional participación ciudadana
Revisó: Alba Enerieth Moreno Aldana - Profesional Especializada – Contratista Despacho CPS-088-2025

DECRETO LOCAL N° 010 DEL 2025

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Suba”

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto 1421 de 1993 y el artículo 4del Acuerdo 003 del 2014, y

CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., por medio del Decreto Distrital No 238 del 17 de julio de 2024, nombró a César Augusto Salamanca Rojas, como Alcalde Local Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Suba.

Que, conforme con lo previsto en el inciso 2 del artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el respectivo Alcalde Local; *“En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que el mismo someta a su consideración.”*

Que, el artículo 43 del Acuerdo Local 002 de 2020 *“Por el cual se modifica el acuerdo 002 del 2018y se Integra el acuerdo local no. 002 de 2020, reglamento interno de la Junta Administradora Local de Suba”*; en relación a las sesiones extraordinarias señala: *“La Junta Administradora Local también se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el Alcalde Local. En este evento sesionara por el término que señalé el alcalde y únicamente se ocupará de los asuntos que el mismo someta a su consideración. La convocatoria deberá hacerse mediante Decreto local que contenga los términos los asuntos a tratar.”*

Que el artículo 32 de Decreto Distrital 158 del 21 de abril de 2025, por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L., establece que *“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto, mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones...”*

Que la misma norma señala que *“Adición por Excedentes Financieros: Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto Local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada F.D.L., mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que*

Continuación Decreto Local N° 010 DEL 2025 Página 2 de 3

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Suba”

efectuó el CONFIS, quien para el efecto consultará criterios de eficiencia y los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes”.

Que, mediante circular CONFIS No. 03 del 27 de junio de 2025, se les comunico a las alcaldesas, Alcaldes Locales y Secretaría Distrital de Gobierno, Que en sesión No. 15 celebrada el día 27 de junio de 2025 de acuerdo con lo establecido en el literal h) del artículo 10° y en el artículo 78° del Decreto Distrital 714 de 1996, así como en los artículos 41 y 42 del Decreto 158 de 2025 y el Acuerdo 740 de 2019 2, resolvió lo siguiente: “1. *Modificar el valor determinado de Excedentes aprobados por el CONFIS Distrital en sesión No.05 del 18 de marzo de 2025. (...);* 2. *De acuerdo con lo establecido en el literal h) del artículo 100 y en el artículo 780 del Decreto Distrital 714 de 1996, así como en los artículos 410 y 420 del Decreto Distrital 158 de 2025, el CONFIS Distrital efectuó una Distribución parcial de los excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2024 por valor de \$48.241.044.245, conforme a las solicitudes de la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SSCJ”, de los cuales, según Distribución parcial Excedentes Financieros FDL, al Fondo de Desarrollo Local de Suba le fueron Asignados \$ 4.310.131.315*

Que, la distribución de estos recursos fue determinada por el CONFIS Distrital con base en los requerimientos allegados conforme a las solicitudes de la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SSCJ.

Que, aunado a lo anterior, la Secretaría Distrital de Planeación emitió bajo radicado 2-2025-37255 del 9 de julio de 2025, el concepto previo favorable para la modificación presupuestal a gastos de inversión, originada en la distribución de excedentes financieros

Que se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias a la junta Administradora Local de Suba para someter a debate el proyecto de acuerdo “*Por medio del cual se efectúa una adición en el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del fondo de desarrollo local de suba para la vigencia fiscal 2025, por valor \$ 4.310.131.315.*”

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a sesiones extraordinarias a partir del 1 de agosto y hasta el 15 de agosto de 2025 con el objeto de someter a debate el proyecto de acuerdo Local “*Por medio del cual se efectúa una adición en el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del fondo de desarrollo local de suba para la vigencia fiscal 2025, por valor \$4.310.131.315.*”

Continuación Decreto Local N° 010 DEL 2025 Página 3 de 3

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Suba”

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Decreto a la Secretaría de la Junta Administradora Local, para su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto Local rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).



CÉSAR SALAMANCA ROJAS
Alcalde Local de Suba

Proyectó: Gustavo Adolfo Martínez Castrillón – CPS N° 080-2025 – Enlace Político Despacho – FDLS. 
Revisó: Natalia Peñuela Peña -CPS N°043-2025 – Abogada Despacho FDLS. 

DECRETO LOCAL No. 011 del 26 de agosto de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 1 de 9

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que, según lo establecido en el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el alcalde Local”.

Que, el parágrafo único del artículo 10 del Decreto 192 de 2021, dispone que ...“Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones o constitutivas de factor salarios siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de servicios y Otros Gastos Generales)”.

Que, a la Alcaldía Local de Teusaquillo le compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito, para cumplir tales actividades requiere contar con servicios en función de las actividades administrativas.

Que, la Alcaldesa Local presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el Artículo 15 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010 y Decreto 777 de 2019.

Que, mediante el Decreto Local No. 23 de 2024 del 23 de diciembre de 2024 se liquidó el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Alcaldía Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, previa aprobación por parte de la Junta Administradora Local de Teusaquillo mediante el Acuerdo Local No. 005 de 2024 sancionado por la Alcaldesa Local de Teusaquillo el día 16 de diciembre de 2024.

Que, en el Decreto Local No. 23 de 2024 del 23 de diciembre de 2024 por medio del cual se liquida el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Alcaldía Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025 se estableció para el rubro

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 011 del 26 de agosto de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 2 de 9

O212020200701030571355 “Servicios de seguros generales de responsabilidad” un presupuesto de ciento cuarenta y cinco millones de pesos M/CTE. (\$145.000.000) y; para el rubro O2120202008078714102 “Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles” un presupuesto de veinte millones de pesos M/CTE (\$20.000.000).

Que, con el rubro O212020200701030571355 “Servicios de seguros generales de responsabilidad” el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo contrata las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Manejo Global Entidades Públicas.

Que, en el marco del proceso contractual No. FDLT-SAMC-002-2025 (131448) con objeto, contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales, así como los bienes que estén bajo su responsabilidad, custodia, cuidado y control, o por los que pueda ser legalmente responsable, así como el seguro de vida grupo para los ediles de la localidad y la expedición de cualquier otra póliza de seguros que requiera el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo en el desarrollo de su actividad, se estableció por parte del corredor de seguros Gonsseguros Corredores de Seguros S.A. en el estudio de mercado que la disponibilidad presupuestal requerida para cubrir las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Manejo Global Entidades Públicas debía ser ciento veintiséis millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos m/cte (\$126.979.892).

Que, una vez surtido el proceso de selección se suscribió el contrato No. 068-2025 CS (131448) entre el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, comprometiendo recursos para las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Manejo Global por un monto total de ciento diez millones seiscientos setenta mil pesos m/cte (\$110.670.000), dejando el saldo apropiado y no comprometido disponibles, es decir, dieciséis millones trescientos nueve mil ochocientos noventa y dos pesos m/cte (\$16.309.892).

Que, el día 31 de julio de 2025 la compañía aseguradora en el marco del contrato el contrato No. 068-2025 CS (131448) a través del Corredor de Seguros Gonsseguros Corredores de Seguros S.A., vía correo electrónico dio a conocer a la Alcaldía Local de Teusaquillo la cotización por la inclusión de los siguientes empleos: Profesional Especializado 222-24 de Gestión Administrativa y Financiera, Profesional Universitario 219-18 Planeación, Profesional Universitario 219-18 Contratación, Profesional Universitario 219-15 Contabilidad, Profesional Universitario 219-15 Presupuesto y Profesional Universitario 219-12 Almacén, así como un aumento de setecientos millones de pesos m/cte (\$700.000.000) en el valor de la cobertura; por lo tanto, el valor total a adicionar al contrato No. 068-2025

DECRETO LOCAL No. 011 del 26 de agosto de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 3 de 9

CS (131448) comunicado por la compañía de seguros alcanza la suma de dieciocho millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y siete pesos M/CTE (\$18.648.767).

Esta cotización parte de la intención de la Alcaldía Local de Teusaquillo de incluir en la Póliza de Responsabilidad Servidores Públicos los empleos antes señalados no solo por una recomendación, sino por una necesidad crítica. Estos empleos, aunque no siempre son los más visibles, son la columna vertebral de la administración pública y, por lo tanto, representan puntos de riesgo significativos en términos de responsabilidad civil y patrimonial. Adicional, al manejo de recursos públicos, estos profesionales trabajan con volúmenes de información y transacciones importantes. La probabilidad de cometer errores humanos, aun siendo de buena fe, es inherente a sus funciones. Un cálculo incorrecto, una entrada errónea en un sistema, o la omisión de un procedimiento pueden tener un efecto dominó con consecuencias financieras y legales graves para la administración.

Es importante señalar, que la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos tiene por objeto *indemnizar los perjuicios causados a terceros y a la entidad amparada, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, pero nunca dolosos, cometidos por la persona que desempeñe los cargos asegurados expresamente mencionados en la caratula de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones como servidores públicos. de igual manera, los perjuicios imputables a funcionarios de la entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el formulario que suministre la entidad, así como por juicios de responsabilidad fiscal, acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa y que funciona bajo la modalidad de cobertura - claims made, lo que quiere decir el sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado.*

Que, por lo tanto, se requiere realizar un traslado presupuestal al rubro O212020200701030571355 “Servicios de seguros generales de responsabilidad” por un valor de dos millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos M/CTE. (\$2.338.875), que garantizará los recursos necesarios para realizar la adición presupuestal al contrato No. 068-2025 CS (131448), lo que permitirá incluir los 6 empleos señalados con anteriormente y aumentar la cobertura de la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos en setecientos millones de pesos m/cte (\$700.000.000).

Que, con el rubro O2120202008078714102 “Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles” el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo contrata los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 011 del 26 de agosto de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 4 de 9

Que, durante la vigencia actual, se realizó una adición al contrato 246-2024 CPS (107825) que tiene por objeto “Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; de los vehículos pertenecientes al parque automotor del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo” suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y la empresa Centro Car 19 Limitada, por un valor de siete millones quinientos mil pesos m/cte (\$7.500.000), dejando el saldo del presupuesto asignado para la vigencia 2025 disponible.

Teniendo en cuenta que la misión del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo consiste en liderar el desarrollo local, así como formular e implementar políticas públicas orientadas a la convivencia, la seguridad, los derechos humanos y el acceso a la justicia, garantizando la gobernabilidad y fomentando la cultura democrática con participación, transparencia, inclusión y sostenibilidad; y considerando que esta entidad se proyecta como una organización propositiva en su propósito de consolidar una localidad organizada y segura, resulta indispensable contar con vehículos para el desarrollo de las diversas actividades de la Alcaldía Local, dentro de estas actividades se encuentran, entre otras:

- Operativos de inspección, vigilancia y control.
- Visitas técnicas para validación de garantías de obras en vías y parques.
- Visitas técnicas para revisión de obras en edificaciones.
- Entrega de documentos a las diferentes entidades del Distrito.
- Notificaciones por parte de las inspecciones de policía.
- Traslado de funcionarios a eventos oficiales en cumplimiento de esquemas de seguridad establecidos.
- Atención inmediata de situaciones que demanden el transporte de elementos o personal, entre otras acciones esenciales para el cumplimiento de sus funciones.

Conforme a las actividades descritas, los vehículos de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo requieren la realización de mantenimientos preventivos, orientados a evitar deterioros o averías, así como mantenimientos correctivos derivados de su uso natural, dichas labores deberán incluir el suministro e instalación de los repuestos y autopartes necesarios, que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y conserven las garantías correspondientes.

El mantenimiento deberá ejecutarse de manera oportuna, a fin de ajustar o reemplazar los elementos cuyo desgaste pueda afectar significativamente el desempeño de los vehículos o generar daños mayores de forma prematura, la adecuada gestión de estas actividades permitirá prevenir el detrimento patrimonial

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



DECRETO LOCAL No. 011 del 26 de agosto de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 5 de 9

derivado de la pérdida de utilidad de los vehículos, lo cual podría impactar negativamente a la comunidad al limitar la capacidad operativa del Fondo, así como reducir la probabilidad de accidentalidad

Que, por lo tanto, se requiere realizar un traslado presupuestal al rubro O2120202008078714102 “Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles” por un valor de veintisiete millones trescientos cincuenta y ocho mil pesos m/cte (\$27.358.000), que garantizará los recursos necesarios para adelantar el proceso contractual de mínima cuantía que permita efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los tres vehículos propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

Que, con el contrato No. 068-2025 CS (131448) que tiene por objeto “Contratar los Seguros que amparen los Intereses Patrimoniales, así como los Bienes que estén bajo la Responsabilidad, Custodia, Cuidado y Control del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, o por los que pueda ser legalmente responsable, así y la Expedición de cualquier otra Póliza de Seguros que requiera la Entidad en el Desarrollo de su Actividad” suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa. se expidieron las pólizas de los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito de los tres vehículos propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo por un valor de tres millones ochocientos quince mil seiscientos pesos m/cte (\$3.815.600) con cargo al rubro O212020200701030471347 “Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito”. Igualmente, se expidió la póliza de Todo Riesgo Daño Material por un valor de veintidós millones doscientos noventa y un mil novecientos veintidós pesos m/cte (\$22.291.922) con cargo al rubro O212020200701030571354 “Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción”, finalmente, con el mismo contrato se comprometieron recursos por valor de veintiún millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos setenta pesos m/cte (\$21.542.570) con cargo al rubro O212020200701030571351 “Servicios de seguros de vehículos automotores” que cubren la póliza de seguros de automóviles. Quedando el resto de los recursos disponibles para ser apropiados.

Que, con el contrato No. 207-2025 CS (131448)) que tiene por objeto “Contratar los Seguro de Vida Grupo para los Ediles de la Localidad de Teusaquillo” suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y la compañía Seguros Mundial S.A. se expidieron las pólizas de Seguros de Vida de los 09 ediles de la Junta Administradora Local de Teusaquillo, los recursos comprometidos en el marco del contrato fueron por un valor de ocho millones trescientos veinte seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos m/cte (\$8.326.245), respaldados por el rubro O21202020070103010271311 Servicios de seguros de vida individual, dejando el resto de los recursos disponibles para ser apropiados. Ambos contratos de seguros cuentan con una vigencia de 365 días contados desde el 01 de abril de 2025, por lo tanto la cobertura de las pólizas será hasta el 31 de marzo de 2026.

DECRETO LOCAL No. 011 del 26 de agosto de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 6 de 9

Que, con la Orden de Compra No. 145074 de 2025 que tiene por objeto “Contratar el servicio de conectividad para el Fondo Desarrollo Local de Teusaquillo en la Sede Principal Alcaldía Local de Teusaquillo, Sede JAL, Sede Casa de la Participación y en la nueva Sede de la Alcaldía de Teusaquillo ubicada en la Ciudad de Bogotá de conformidad al Anexo Técnico” suscrita entre el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y la empresa Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P por un plazo de 10 meses contados desde el 14 de mayo de 2025, comprometiendo recursos por un valor de dieciocho millones treinta y dos mil quinientos dos pesos m/cte (\$18.032.502), dejando el saldo de los recursos disponibles para ser apropiados.

Que, en consecuencia, serán adicionados al rubro O2120202008078714102 “Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles” recursos por un valor de veintisiete millones trescientos cincuenta y ocho mil pesos m/cte (\$27.358.000), distribuidos así; del rubro O21202020080484290 “Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet” recursos por veintidós millones novecientos cincuenta mil quinientos sesenta y ocho pesos m/cte (\$22.950.568) y del rubro O21202020070103010271311 “Servicios de seguros de vida individual” recursos por cuatro millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos m/cte (\$4.407.432).

Así mismo, serán adicionados al rubro O212020200701030571355 “Servicios de seguros generales de responsabilidad” recursos por un valor de dos millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos m/cte (\$2.338.875), distribuidos así; del rubro O21202020070103010271311 “Servicios de seguros de vida individual” recursos por un valor de un millón ciento un mil setecientos setenta y un pesos m/cte (\$1.101.771); del rubro O212020200701030471347 “Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito” recursos por un valor de cinco mil cien pesos m/cte (\$5.100); del rubro O212020200701030571351 “Servicios de seguros de vehículos automotores” recursos por un valor de trescientos sesenta y dos mil pesos ochocientos cuatro pesos m/cte (\$362.804); y, del rubro O212020200701030571354 “Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción” recursos por un valor de ochocientos sesenta y nueve mil doscientos pesos m/cte (\$869.200).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

DECRETA:

Artículo 1 °.- Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de acuerdo con el siguiente detalle:

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 011 del 26 de agosto de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 7 de 9

CÓDIGO	NOMBRE	CONTRA CRÉDITO
O2	Gastos	\$ 29.696.875
O21	Funcionamiento	\$ 29.696.875
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 29.696.875
O21202	Adquisición diferentes activos	\$ 29.696.875
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 29.696.875
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 6.746.307
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 6.746.307
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 6.746.307
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 6.746.307
O212020200701030102	Ediles	\$ 5.509.203
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	\$ 5.509.203
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 5.100
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito	\$ 5.100
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 1.232.004
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$ 362.804
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o susstracción	\$ 869.200
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 22.950.568
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$ 22.950.568
O21202020080484290	Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet	\$ 22.950.568

DECRETO LOCAL No. 011 del 26 de agosto de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 8 de 9

Artículo 2º. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITO
O2	Gastos	\$ 29.696.875
O21	Funcionamiento	\$ 29.696.875
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 29.696.875
O21202	Adquisición diferentes activos	\$ 29.696.875
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 29.696.875
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 2.338.875
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 2.338.875
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 2.338.875
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 2.338.875
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$ 2.338.875
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 27.358.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 27.358.000
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	\$ 27.358.000

Artículo 3º. - Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, deberán ser informadas las Secretarías Distritales de Hacienda, de Gobierno y la Junta Administradora Local de Teusaquillo, para lo de su competencia.

Artículo 4º. - Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 011 del 26 de agosto de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 9 de 9

Artículo 5º. - Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de agosto de 2025.


MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Proyecto: Sebastián Camilo Reina Tovar - Profesional Universitario 219-12 (E) Almacén FDI
Reviso: Natalia Díaz Centeno - Profesional Universitario 219-15 Presupuesto FDI
Reviso/Aprobó: Mateo Andrés Sánchez Ortega – Contratista Despacho FDI

Sebastián C. Reina To